



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Martes, 14 de marzo de 2006
Núm. 51

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)	
	Precio (€)
Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Ponferrada	4
Cea	9
Crémenes	10
Gusendos de los Oteros	10
San Andrés del Rabanedo	10
La Bañeza	14
Villablino	14
Vegacervera	14
Bustillo del Páramo	15
Villaquilambre	15
Toreno	16
Ardón	22
Vegas del Condado	22
Roperuelos del Páramo	22
Bembibre	23
Turcia	23
Chozas de Abojo	24
Benavides de Órbigo	24
Santa María del Páramo	25
Villaquejida	25
La Antigua	26

La Vecilla	27
Quintana del Marco	27
Valderrey	28
La Ercina	28
Boca de Huérgano	28
Villazanzo de Valderaduey	29
Fresno de la Vega	29
Val de San Lorenzo	30
Páramo del Sil	30
Valdevimbre	30

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en León

Anuncios	30
Jurado Provincial de Expropiación Forzosa	31

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas	32
Secretaría General	39

ANUNCIOS URGENTES

Excma. Diputación Provincial de León

Anuncio	40
Ayuntamiento de Villablino	40
Ayuntamiento de Villaquilambre	40
Ayuntamiento de Toreno	40

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 30/2005, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, se elabora la tabla de retribuciones salariales del personal laboral para el año 2006.

La presente tabla incorpora un incremento del 2% respecto de las retribuciones del año 2005 y en relación con los conceptos salariales que se reflejan en la misma. Del mismo modo, incluye un importe del 80% del complemento de destino mensual de asimilación, que a cada categoría se asignó en el proceso de funcionarización, en la paga extraordinaria correspondiente al mes de junio y del 100% de este complemento en la del mes de diciembre. Los expresados incrementos se entienden que lo son "A CUENTA DE CONVENIO".



TABLA SALARIAL 2006

CATEGORÍA	SAL. BASE	C. EXCLU.	C. EX. JUN	C. EX. DIC	RETRIB. ANUAL
GRUPO I					
Director E. I. San Isidro	1.548,96 €	1.301,71 €	629,63 €	787,03 €	38.722,62 €
Director Gerente Sta. Luisa	1.548,96 €	1.301,71 €	629,63 €	787,03 €	38.722,62 €
Jefe Personal Adm. Adj.	1.548,96 €	1.301,71 €	629,63 €	787,03 €	38.722,62 €
Director COSAMAI	1.548,96 €	1.301,71 €	629,63 €	787,03 €	38.722,62 €
Director S. Arte	1.548,96 €	1.301,71 €	629,63 €	787,03 €	38.722,62 €
Veterinario	1.548,96 €	572,32 €	490,08 €	612,60 €	29.655,96 €
Médico	1.548,96 €	572,32 €	490,08 €	612,60 €	29.655,96 €
Psicólogo	1.548,96 €	572,32 €	490,08 €	612,60 €	29.655,96 €
Logopeda	1.548,96 €	572,32 €	490,08 €	612,60 €	29.655,96 €
Lcdo. Derecho	1.548,96 €	572,32 €	490,08 €	612,60 €	29.655,96 €
Teo. Cultura	1.548,96 €	572,32 €	490,08 €	612,60 €	29.655,96 €
GRUPO II					
Ayudante VV OO. /Ing. Técn.	1.298,57 €	546,89 €	432,28 €	540,34 €	25.715,28 €
Coord. Serv. Mecánicos	1.298,57 €	546,89 €	432,28 €	540,34 €	25.715,28 €
Analista Programador	1.298,57 €	546,89 €	432,28 €	540,34 €	25.715,28 €
Asistente Social	1.298,57 €	513,61 €	432,28 €	540,34 €	25.315,92 €
Animador Sociocomunitario	1.298,57 €	513,61 €	432,28 €	540,34 €	25.315,92 €
Supervisor E. U. E.	1.298,57 €	513,61 €	432,28 €	540,34 €	25.315,92 €
A. T. S. / D. U. E. / Fisioter.	1.298,57 €	513,61 €	432,28 €	540,34 €	25.315,92 €
Responsable Juventud	1.298,57 €	499,24 €	432,28 €	540,34 €	25.143,48 €
Técnico Consumo	1.298,57 €	499,24 €	432,28 €	540,34 €	25.143,48 €
Técnico Turismo	1.298,57 €	499,24 €	432,28 €	540,34 €	25.143,48 €
Dtor. Casa Hogar	1.298,57 €	446,34 €	432,28 €	540,34 €	24.508,68 €
Jefe Administrativo	1.298,57 €	446,34 €	432,28 €	540,34 €	24.508,68 €
Prof. Conservatorio	1.298,57 €	257,91 €	461,18 €	576,47 €	22.312,55 €
Profesor E. T. M. A.	1.298,57 €	513,61 €	374,48 €	468,09 €	25.185,87 €
Prof. Escuela Capacitación	1.298,57 €	257,91 €	374,48 €	468,09 €	22.117,47 €
Profesor / Maestro	1.298,57 €	257,91 €	374,48 €	468,09 €	22.117,47 €
GRUPO III					
Programador	986,75 €	589,26 €	347,86 €	434,82 €	21.668,30 €
Jefe de Explotación	986,75 €	589,26 €	347,86 €	434,82 €	21.668,30 €
Mot. Técnico Laboratorio	986,75 €	454,14 €	330,10 €	412,62 €	20.006,90 €
Espec. Fotocomposición	986,75 €	454,14 €	330,10 €	412,62 €	20.006,90 €
Monitor Agrícola/Monitor ET	986,75 €	454,14 €	330,10 €	412,62 €	20.006,90 €
Monitor Deportivo	986,75 €	454,14 €	330,10 €	412,62 €	20.006,90 €
Educador	986,75 €	454,14 €	330,10 €	412,62 €	20.006,90 €
Responsable Hogar	986,75 €	454,14 €	330,10 €	412,62 €	20.006,90 €
Maestro Taller	986,75 €	454,14 €	330,10 €	412,62 €	20.006,90 €
Responsable Serv. Generales	986,75 €	454,14 €	330,10 €	412,62 €	20.006,90 €
Oficial Administrativo	986,75 €	444,31 €	330,10 €	412,62 €	19.888,94 €
Corrector de Pruebas	986,75 €	444,31 €	330,10 €	412,62 €	19.888,94 €
Encgdo. Relac. Culturales	986,75 €	444,31 €	330,10 €	412,62 €	19.888,94 €
Encgdo. Area Didáct. Iti. Pub	986,75 €	444,31 €	330,10 €	412,62 €	19.888,94 €
Encgdo. Exposiciones	986,75 €	444,31 €	330,10 €	412,62 €	19.888,94 €
Encgdo. Bibliobús	986,75 €	444,31 €	330,10 €	412,62 €	19.888,94 €
Cuidador Deficientes	986,75 €	402,33 €	330,10 €	412,62 €	19.385,18 €
Técnico Auxiliar	717,37 €	390,90 €	239,98 €	299,97 €	15.273,93 €
GRUPO IV					
Registrador de Datos	822,83 €	453,05 €	294,55 €	368,18 €	17.618,95 €
Operador	822,83 €	453,05 €	294,55 €	368,18 €	17.618,95 €
Oficial de Imprenta	822,83 €	401,25 €	294,55 €	368,18 €	16.997,35 €
Oficial 1ª	822,83 €	401,25 €	294,55 €	368,18 €	16.997,35 €
Oficial 1ª Estación Inver.	822,83 €	401,25 €	294,55 €	368,18 €	16.997,35 €
Oficial Conductor	822,83 €	401,25 €	294,55 €	368,18 €	16.997,35 €
Conductor Bibliobús	822,83 €	401,25 €	294,55 €	368,18 €	16.997,35 €
Cocinero	822,83 €	401,25 €	294,55 €	368,18 €	16.997,35 €
Gober./Encarg. Residencia	822,83 €	401,25 €	294,55 €	368,18 €	16.997,35 €
Celador	822,83 €	388,73 €	294,55 €	368,18 €	16.847,11 €
Encarg. Mantenimiento	822,83 €	373,73 €	294,55 €	368,18 €	16.667,11 €
Encarg. Equipo Brigada	822,83 €	373,73 €	294,55 €	368,18 €	16.667,11 €
Teclista Fotocomposición	822,83 €	373,73 €	294,55 €	368,18 €	16.667,11 €
Auxiliar Administrativo	822,83 €	373,73 €	294,55 €	368,18 €	16.667,11 €
Auxiliar Consumo	822,83 €	373,73 €	294,55 €	368,18 €	16.667,11 €
Auxiliar Archivo	822,83 €	373,73 €	294,55 €	368,18 €	16.667,11 €

CATEGORÍA	SAL. BASE	C. EXCLU.	C. EX. JUN	C. EX. DIC	RETRIB. ANUAL
Auxiliar de Familia	822,83 €	351,59 €	294,55 €	368,18 €	16.401,43 €
Cuidador Ancianos	822,83 €	351,59 €	294,55 €	368,18 €	16.401,43 €
Viverista	822,83 €	351,59 €	294,55 €	368,18 €	16.401,43 €
Ayudante Cocina	822,83 €	351,59 €	294,55 €	368,18 €	16.401,43 €
Ayudante Máquinas	822,83 €	351,59 €	294,55 €	368,18 €	16.401,43 €
Ayudante Imprenta	822,83 €	351,59 €	294,55 €	368,18 €	16.401,43 €
Ayudante Electricista	822,83 €	351,59 €	294,55 €	368,18 €	16.401,43 €
Ayudante Estación Invernal	822,83 €	351,59 €	294,55 €	368,18 €	16.401,43 €
Telefonista	822,83 €	351,59 €	294,55 €	368,18 €	16.401,43 €
Vaquero	822,83 €	351,59 €	294,55 €	368,18 €	16.401,43 €
Guía	822,83 €	351,59 €	294,55 €	368,18 €	16.401,43 €
Taquillero	822,83 €	351,59 €	294,55 €	368,18 €	16.401,43 €
GRUPO V					
Ordenanza / Subalterno	735,58 €	351,15 €	223,52 €	279,39 €	15.014,83 €
Operario Ser. Generales	735,58 €	351,15 €	223,52 €	279,39 €	15.014,83 €
Limpiador/a	735,58 €	351,15 €	223,52 €	279,39 €	15.014,83 €
Peón	735,58 €	351,15 €	223,52 €	279,39 €	15.014,83 €
Calefactor	735,58 €	351,15 €	223,52 €	279,39 €	15.014,83 €
Operario Lav. Cost. Plancha	735,58 €	351,15 €	223,52 €	279,39 €	15.014,83 €
Portero	735,58 €	351,15 €	223,52 €	279,39 €	15.014,83 €
Almacenero	735,58 €	351,15 €	223,52 €	279,39 €	15.014,83 €
Operario Estación Invernal	735,58 €	351,15 €	223,52 €	279,39 €	15.014,83 €

ANEXO II

OTRAS RETRIBUCIONES	
ANTIGÜEDAD MENSUAL TODOS LOS GRUPOS	31,85 €
TRANSPORTE MENSUAL	19,57 €
FESTIVIDAD	40,72 €
NOCTURNIDAD / HORA	3,13 €
TRABAJO ESPECIALES	62,65 €

León, 19 de enero de 2006.-Firmado: Ramón Ferrero Rodríguez.-Juan Martínez Majo.-Lupicinio Rodrigo Carvajal.-Lázaro García Bayón.-Joaquín Llamas Redondo.-Rafael Benito Benítez de Lugo.-Ángel Lescún Canuria.-Francisco J. Solana Bajo.-Francisco Robles López.-José Luis Perandones García.-Javier Fernández García.-Pablo de las Heras Novillo.-Victoria Lombardero Otero.-Amadeo García Álvarez.-Vicente García Rodríguez.-Carlos González Pérez.-Isabel González Martínez.

1121

La Junta de Gobierno de la Diputación de León, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución 3.094/2003, de 24 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA 174/2003), con fecha 17 de febrero y 3 de marzo adoptó entre otros acuerdos la aprobación de la Oferta Pública de Empleo de la Diputación de León y del Organismo Autónomo Administrativo I.L.C. para el año 2006, de conformidad con lo dispuesto en el art. 91 de la Ley 7/85 y el art. 128 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril

DIPUTACIÓN DE LEÓN

I.A.- PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo Escala	Subescala	Denominación	Vacantes	
A	Admón. General	Técnica	Técnico	1
A	Admón. Especial	Técnica/Técnico Superior	Psicólogo	1
B	Admón. Especial	Técnica/Técnico Medio	Profesor Conservatorio	1
B	Admón. Especial	Técnica/Técnico Medio	Terapeuta Ocupacional	2
B	Admón. Especial	Técnica/Técnico Medio	Arquitecto Técnico	2
B	Admón. Especial	Técnica/Técnico Medio	Analista-Programador	1
B	Admón. Especial	Técnica/Técnico Medio	Trabajador Social	3
B	Admón. Especial	Servic. Espec./Com. Espec.	Director E.I. Leitariegos	1
C	Admón. Especial	Servic. Espec./Com. Espec.	Cuidador Deficientes	2
C	Admón. Especial	Servic. Espec./Com. Espec.	Programador	4
D	Admón. General	Subescala Auxiliar	Auxiliar Administrativo	1
D	Admón. Especial	Servic. Espec.-Com. Espec.	Cuidador Ancianos	2
D	Admón. Especial	Servic. Espec.-Personal	Ayudante de cocina	1
D	Admón. Especial	Oficios	Oficios	
D	Admón. Especial	Servic. Espec.-Personal	Especial Oficial	1
D	Admón. Especial	Oficios	Conductor	
D	Admón. Especial	Servic. Espec.-Com. Espec.	Monitor Deportivo	1

Grupo Escala	Subescala	Denominación	Vacantes	
D	Admón. Especial	Servic. Espec.-Personal	Cocinero	1
E	Admón. Especial	Oficios	Oficios	
E	Admón. Especial	Serv. Esp./Pers. Oficios	Peón	1
E	Admón. Especial	Serv. Esp./Pers. Oficios	Operario Serv. Generales	1
E	Admón. Especial	Serv. Esp./Pers. Oficios	Lavador	1
E	Admón. General	Subalterna	Ordenanza	1
TOTAL			29	

I.B.-PERSONAL RÉGIMEN LABORAL

Grupo	Titulación	Denominación	Vacantes
I	Lcdo. Psicología	Psicólogo	7
II	Diplomatura	Orientador Laboral	2
III	Bach. Sup./FP2 o equivalente	Educador	5
III	Bach. Sup./FP2 o equivalente	Cuidador Deficientes	10
IV	Graduado/ FP1 o equivalente	Ayudante Estación	2
IV	Graduado/ FP1 o equivalente	Conductor	1
TOTAL			27

I.C.-PERSONAL FIJO DISCONTINUO

Grupo	Titulación	Denominación	Vacantes
IV	Graduado/FP1 o equivalente	Guía Cueva	1
IV	Graduado/FP1 o equivalente	Ayudante de Estación	12
IV	Graduado/FP1 o equivalente	Taquillero	6
IV	Graduado/FP1 o equivalente	Conductor	4

Grupo	Titulación	Denominación	Vacantes
V	Certificado Escolaridad	Operario Estación	2
V	Certificado Escolaridad	Limpiadores	3
TOTAL			28

León, 7 de marzo de 2006.-EL PRESIDENTE, Francisco Javier García-Prieto Gómez. 1629

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

El Consejo del Patronato Municipal de Fiestas del Ayuntamiento de PONFERRADA, en sesión de fecha 16 de febrero de 2006, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FESTEJOS, POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA EJERCICIO 2006.

“El Ayuntamiento de Ponferrada, consciente de la importancia de promover y fomentar las actividades festivas en los pueblos y barrios del municipio, entiende que es conveniente apoyar a través del Patronato Municipal de Fiestas económicamente, a las Juntas Vecinales, Alcaldías de barrio y Asociaciones de Vecinos y Culturales, que con motivo de las fiestas en los barrios y pueblos del municipio y en su ámbito competencial organicen dichos eventos.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones en el Ayuntamiento de Ponferrada, aprobada en sesión plenaria de fecha 29 de octubre de 2004 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Consejo del Patronato Municipal de Fiestas acuerda convocar concurso público para la concesión de subvenciones en régimen de libre concurrencia, con arreglo a las siguientes BASES:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Colaborar mediante apoyo financiero con los organizadores de las fiestas en los barrios y pueblos del municipio, a los efectos de mantener vivas las tradiciones festivas de los mismos, regulando el procedimiento de tramitación y concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, su otorgamiento y condiciones para su concesión.

Segunda.- Dotación presupuestaria.

La cuantía global máxima de las subvenciones de esta convocatoria es de 26.000 €, con cargo a la partida presupuesta 4541.48900 del Patronato Municipal de Fiestas de Ponferrada, del ejercicio económico 2006. Las actividades serán subvencionadas hasta una cantidad que no podrá exceder del 50% del presupuesto presentado y admitido.

Tercera.- Beneficiarios.

3.1.- Podrán optar a estas subvenciones las Juntas Vecinales, Alcaldías de Barrio y Asociaciones de Vecinos y Culturales inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Ponferrada y que no hayan recibido otras subvenciones del Patronato Municipal de Fiestas en el año 2006, con la misma finalidad.

3.2.- Si en un mismo barrio coinciden una Junta Vecinal o Alcaldía de Barrio, con una Asociación de Vecinos o Cultural, la preferencia para obtener la subvención se otorgará a quienes hayan sido autorizados por el Ayuntamiento para la organización de los festejos. La solicitud de los festejos la puede realizar una Comisión de Fiestas constituida al efecto, siempre que la petición de la autorización venga firmada por los representantes legales de los destinatarios de la subvención.

3.3.- Las subvenciones podrán solicitarse para la contratación de:

- Orquestas
- Charangas

- Infraestructura en material de festejos
 - Seguros de responsabilidad civil
 - Otras actividades festivas
- Cuarta.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formularán para la realización de actividades festivas tradicionales en cada barrio o pueblo del municipio, mediante instancia dirigida a la Presidencia del Patronato Municipal de Fiestas y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ponferrada, acompañando la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la programación de las actividades festivas a realizar, fechas y motivos de la celebración. En la misma se detallará el presupuesto de ingresos y gastos de cada actividad y el importe a solicitar.

- Fotocopia de la credencial de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones (Asociaciones) o de la credencial del cargo (Junta Vecinal) o copia del decreto de nombramiento para los Alcaldes de Barrio.

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

- Fotocopia del acta donde figura la última elección de la Junta Directiva de la Asociación.

- Certificado expedido por el Secretario de la Asociación informando del número de socios de la misma a la fecha de la solicitud.

- Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ponferrada, en los términos del artículo 170 de la L.R.H.L.

- Autorización municipal para la realización de los festejos. (Si los actos festivos son posteriores a la convocatoria, se acreditarán en el plazo de solicitud del pago de la subvención con el resto de la documentación, establecida en la base octava.)

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el BOLETÍN DE LA PROVINCIA.

Sexta.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Las subvenciones a otorgar tendrá como límite máximo las siguientes cuantías:

A) Asociaciones de Vecinos o Culturales de mayor población y con más tradición festiva como: Compostilla, Cuatrovientos, Flores del Sil, Fuentesnuevas, La Placa y S. Antonio- Zona Alta, o las Juntas Vecinales que representen a los citados ámbitos de población y aquellos otros con población superior a 1.000 habitantes, hasta 2.000 euros.

B) Núcleos de poblaciones entre 500 y 1.000 habitantes, hasta 1.500 euros.

C) Resto de poblaciones de hasta 500 habitantes y otras Asociaciones de Vecinos o Culturales, no incluidos en el apartado A), hasta 1.000 euros.

Séptima.- Tramitación de los expedientes.

La instrucción de los expedientes constará de dos fases: INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

7.1.- Instrucción: Comprenderá las actuaciones de petición de cuantos informes se estimen necesarios y la evaluación de las solicitudes presentadas.

a) Órgano unipersonal: Formado por un Técnico que será el Secretario del Patronato que realizará las funciones de PREEVALUACIÓN, en la que comprobará si los peticionarios reúnen los requisitos determinados en el acto de la convocatoria para obtener la condición de beneficiarios, decidiendo sobre la admisión o no de los solicitantes.

b) Órgano colegiado: Evaluadas las solicitudes se solicitará informe de resultados de un órgano asesor colegiado y que estará formado por la Presidencia del Patronato, actuando como vocales un representante del grupo municipal de la oposición, un miembro de la Comisión de Fiestas, designado de entre los mismos, un Técnico de Administración General, la Interventora Municipal y como Secretario el del Patronato o funcionario en quien delegue, quien formulará la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, con notificación a los interesados excluidos o no, en el TABLÓN DE ANUNCIOS DEL AYUNTAMIENTO, otorgándose un plazo de DIEZ DÍAS para ALEGACIONES, y expirado el mismo, el órgano instructor formulará PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, que elevará al órgano con competencia para resolver.

7.2.- Resolución: La competencia para resolver las solicitudes corresponde al CONSEJO DEL PATRONATO, quien resolverá en el plazo máximo de 15 días contados a partir de la propuesta de resolución definitiva elaborada por el órgano instructor y en todo caso en un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la publicación del acto de la convocatoria. El vencimiento del plazo general, sin haberse notificado la resolución del procedimiento, tendrá los efectos DESESTIMATORIOS lo que habilita al solicitante para interponer los correspondientes recursos. La resolución comprenderá la relación de beneficiarios, el importe de las concedidas y la finalidad para la que se conceda la subvención.

Octava.- Justificación de la subvención.

Los beneficiarios quedarán obligados a justificar la correcta aplicación de la subvención concedida mediante la presentación, en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de tres meses, contados a partir del siguiente al de la festividad autorizada por el Ayuntamiento, y en todo caso antes del 31 de diciembre del año en curso, la documentación que se relaciona y con los requisitos que se indican:

a) Memoria detallada de la realización de la actividad recogida en proyecto, con expresa mención de los resultados obtenidos, puede ser sustituido por el programa que se edite de los festejos.

b) Certificado del Secretario de la entidad o Asociación que acrediten que el destino de la subvención ha sido el de la finalidad que motivó su otorgamiento.

c) Acreditar la justificación del gasto real efectuado mediante la aportación de la cuenta justificativa del gasto realizado, que tendrá como mínimo el siguiente contenido: Facturas por importe del 200% de la subvención concedida, y entre ellas necesariamente el justificante de pago del Seguro de Responsabilidad Civil de las Fiestas y del pago a la Sociedad General de Autores y que deberá contener los siguientes requisitos:

a. Ser originales.

b. Contemplar expresamente el objeto de la prestación.

c. Número de factura y serie en su caso.

d. Estar fechado durante el año en que se haya concedido la subvención, incluyendo lugar y fechas concretas.

e) Contener el NIF del proveedor, nombre y apellidos, nombre comercial y fecha concretas.

e) Reflejar el IVA o su exención.

f) Contener el sello de pagado o en su caso recibido con las mismas características de la factura.

La no presentación en plazo de los justificantes, dará lugar a su declaración como extemporánea y originar la pérdida de la subvención otorgada.

Novena.- Responsabilidades.

La inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes bases conllevará la cancelación de la subvención concedida.

Décima.- Control financiero. Infracciones y sanciones.

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal, respecto de los beneficiarios, con funciones de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas conforme a los artículos 23 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones y 44 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones recogidas en las presentes bases y subsidiariamente en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada y en la Ley 38/2003, constituirá infracción leve, grave o muy grave, según la clasificación establecida en el artículo 29 de la O.G.S. y en los artículos 56 a 58 de la precitada Ley, siendo susceptible de sanción según la clasificación de los artículos 30 de la Ordenanza y 59 y siguientes de la Ley, en función del procedimiento regulado en el artículo 31 y ss., de la Ordenanza General de Subvenciones y en los artículos 67 y siguientes de la Ley General de Subvenciones".

Ponferrada, de FEBRERO de 2006.-LA PRESIDENTA DEL PATRONATO, MARÍA GUTIÉRREZ NÚÑEZ.

1182

153,60 euros

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2006 DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA (LEÓN).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2006, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2006 del personal funcionario de nuevo ingreso y personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

* Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84 (D). Clasificación: Escala de Administración General. Subescala: AUXILIAR. Número de vacantes: Dos. Denominación: Auxiliar Administrativo de Administración General.

* Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84 (E). Clasificación: Escala de Administración General. Subescala: Subalterna. Número de vacantes: Una. Denominación: Ordenanza.

* Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84 (B). Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Servicios Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación: Subinspector de la Policía Local.

* Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84 (C). Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Ejecutiva. Clase: Servicios Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación: Oficial de la Policía Local.

* Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84 (C). Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Ejecutiva. Clase: Servicios Especiales. Número de vacantes: Tres. Denominación: Agente de la Policía Local.

* Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84 (A). Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala, Técnica. Clase, Técnico Superior. Número de Vacantes. Una. Denominación: ARQUITECTO.

* Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84 (B). Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala, Técnica. Clase, Técnico Medio. Número de vacantes. Una. Denominación: Jefe de Servicio de Acción Social.

* Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84 (B). Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala, Técnica. Clase, Técnico Medio. Número de vacantes. Dos. Denominación: Agente de Desarrollo Local.

* Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84 (C). Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales: Clase: Personal de Oficios. Número de vacantes: Una. Denominación: Encargado de Instalaciones Deportivas.

B) PERSONAL LABORAL:

* Nivel de titulación: A. Licenciado Universitario. Clasificación: Personal Técnico Superior. Número de vacantes: Dos. Denominación: Psicólogo.

* Nivel de titulación: A. Licenciado Universitario. Clasificación: Personal Técnico Superior. Número de vacantes: Una. Denominación: Abogado.

* Nivel de titulación: B. Diplomado Universitario. Clasificación: Personal Técnico Medio. Número de vacantes: Una. Denominación: Asistente Social.

* Nivel de titulación: B. Diplomado Universitario. Clasificación: Personal Técnico Medio. Número de vacantes: Una. Denominación: Trabajador Social.

* Nivel de titulación: B. Diplomado Universitario. Clasificación: Personal Técnico Medio. Número de vacantes: Cuatro. Denominación: Educador Social.

* Nivel de titulación: B. Diplomado Universitario. Clasificación: Personal Técnico Medio. Número de vacantes: Una. Denominación: Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

* Nivel de titulación (E). Clasificación: Personal de Oficios. Número de vacantes: Tres. Denominación: Ordenanza.

Ponferrada, 13 de febrero de 2006.-El Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ.

1223

53,60 euros

Resolución del Ayuntamiento de Ponferrada, referente a la convocatoria para la provisión en propiedad de 4 plazas de OFICIALES DE OFICIOS, vacantes en la plantilla de personal funcionario, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2005, mediante oposición libre.

BASES

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 4 PLAZAS DE OFICIALES DE OFICIOS, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2005, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE

BASES GENÉRICAS:

PRIMERA.- Número y características de las plazas convocadas.-

Se convocan para cubrir en propiedad cuatro plazas de OFICIALES DE OFICIOS, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2005.

Dichas plazas pertenecen a la Escala de Administración Especial; Subescala, Servicios Especiales; Clase, Personal de Oficios; Categoría, Oficiales de Oficios, del grupo de clasificación "D" con las retribuciones básicas del grupo de clasificación y complementarias del puesto de trabajo determinado en el Acuerdo Marco del Personal funcionario.

El desempeño de estas plazas será incompatible con cualquier actividad remunerada pública o privada, quedando sometidos al régimen de incompatibilidad, con los deberes y obligaciones inherentes y el derecho a percibir las correspondientes retribuciones complementarias.

SEGUNDA.- Legislación aplicable.-

La realización de estas pruebas selectivas se regirá por lo previsto en estas bases y Anexos correspondientes y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás disposiciones "ad hoc".

TERCERA.- Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.-

3.1.- Para tomar parte en dichas pruebas de selección será necesario:

a) Tener la nacionalidad española o de un país miembro de la Comunidad Europea, de acuerdo con lo que establezca la Ley que regule el acceso a la función pública española de los nacionales de los demás estados miembros de la Comunidad Económica Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad en la fecha de la convocatoria y no exceder de aquella en que falten, al menos, 10 años para la jubilación forzosa de edad. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo-Escala-Puesto al que se aspira. En las plazas reservadas aquellos que tengan discapacidad igual o superior al 33% ésta deberá ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones asignadas a la plaza.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el Reglamento de Funcionarios

de Administración Local, Ley 53/84, de 26 de diciembre, y demás disposiciones concordantes.

f) Estar en posesión de la titulación exigible para el ingreso en los grupos que señala el artículo 25 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y que se especifica en los Anexos de esta convocatoria, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes, o bien título equivalente al exigido, en cuyo caso habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

3.2.- Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y gozar de los mismos hasta el día de su nombramiento.

CUARTA.- Forma y plazos de presentación de instancias.-

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todos y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y de que se comprometen en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el R.D. 707/79, de 5 de abril, se dirigirá al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, presentándose en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Asimismo, las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

A) A la instancia se acompañará: Justificante original o compulsado acreditativo de haber abonado en la Tesorería Municipal el importe de los derechos de examen que para cada prueba selectiva se fija en 9 €. Los citados derechos sólo serán devueltos a quienes no fueren admitidos a las pruebas de selección, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

B) Copia compulsada del DNI.

C) Copia de la titulación exigida en la convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, también compulsada (Bachiller Elemental, FPI, Graduado Escolar o equivalente).

QUINTA.- Admisión de aspirantes.-

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión; asimismo, se concederá un plazo de 10 días para subsanación de errores, en los términos previstos en el artículo 71,1) de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal Calificador, titulares y suplentes, orden de actuación de los aspirantes, será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

SEXTA.- Pruebas.-

La duración del proceso de celebración de los ejercicios será la siguiente: Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente, deberán transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

En los distintos sistemas selectivos, una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios en los periódicos oficiales. No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

En el supuesto de que en las pruebas selectivas participen personas con minusvalías que no sean incompatibles con las funciones o tareas correspondientes (debidamente acreditados, según se deter-

minará en las bases), los miembros de los Tribunales Calificadores determinarán las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas correspondientes.

SÉPTIMA.- Tribunales calificadores de las pruebas.-

7.1.- Composición del Tribunal.- La composición del Tribunal será predominantemente técnica, los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Cada Tribunal Seleccionador de las diversas pruebas selectivas estará compuesto por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Personal o Concejales del Área.

- Un representante de la Comunidad Autónoma.

- Un representante de la Junta de Personal.

- Dos funcionarios que presten servicio en esta entidad (designados por la Corporación).

Asimismo, participarán en los Tribunales los diferentes grupos políticos, ya que, de forma rotatoria, designarán un representante que participará con voz pero sin voto, tanto del equipo de gobierno como de la oposición.

Para las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, a la vista del cual, el Tribunal resolverá.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

Deberá designarse suplentes que, con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

7.2.- Abstención y recusación.- Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir notificando a la Presidencia de la Corporación cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes los cinco años anteriores a la de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de estas circunstancias, según lo establecido en el artículo 29 de la mencionada norma.

7.3.- Actuación y facultades del Tribunal.- Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto los representantes que de forma rotatoria designen los grupos políticos, que tendrán voz, pero no voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en todo caso el empate el voto del que actúe como Presidente, pudiendo sus miembros emitir voto reservado.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

7.4.- Colaboradores del Tribunal.- Los Tribunales Seleccionadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base, exclusivamente, a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

OCTAVA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.-

8.1.- Comienzo.- Los ejercicios se celebrarán una vez transcurridos al menos 2 meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio extractado de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

8.2.- Publicación de la fecha, hora y lugar de celebración.- La fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas será hecha pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al mismo tiempo en que se publique la lista de admitidos y excluidos.

8.3.- Llamamiento de los aspirantes.- Los aspirantes serán convocados para realizar los ejercicios en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificado y apreciados libremente por el tribunal.

8.4.- Orden de actuación de los aspirantes.- El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de todos los aspirantes.

8.5.- Publicación de las calificaciones y anuncio sobre celebración de los sucesivos ejercicios.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con una antelación de, al menos, 24 horas, con las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hubieran superado el ejercicio anterior.

NOVENA.- Sistema de calificación

9.1.- Ejercicios de la Oposición.-

9.1.1.- Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorias. En la realización de los ejercicios escritos debe garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes. En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico.

9.1.2.- El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10. La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será igual a la suma de puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del Tribunal asistentes, dividida por el número de estos, siendo eliminado aquél aspirante que no alcance un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

No obstante y para evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, se establece un índice corrector de la puntuación, para aquellos ejercicios que consistan en desarrollar un cuestionario de preguntas cortas, uno o varios temas, orales o escritos y desarrollo por escrito de supuestos prácticos, de tal forma que las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal no podrán arrojar una diferencia superior a 3 puntos, debiéndose proceder a una nueva puntuación si así se produjese. Si nuevamente volviera a aparecer esa diferencia, no serán computables la más alta y la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

9.1.3.- Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

9.1.4.- La puntuación definitiva y orden de calificación estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición. Considerándose que las puntuaciones de la fase de Oposición vendrán determinadas por la suma de las otorgadas en cada uno de los ejercicios dividida por el número de ejercicios (por lo que la puntuación máxima global del total de los ejercicios de la Oposición será de 10 puntos).

Superarán las pruebas selectivas los que hayan conseguido las puntuaciones más altas de las otorgadas hasta cubrir el número de plazas convocadas.

DÉCIMA.- Puntuación y propuesta de selección.-

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia del Excmo. Ayuntamiento quien, a su vez, formulará la correspondiente propuesta al órgano competente. Cualquier propuesta de aprobados que

contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

UNDÉCIMA.- Programas que regirán las distintas pruebas de selección.-

Los programas aludidos serán objeto de concreta referencia en los documentos que figuran como Anexos a la Convocatoria, que se publicará íntegramente en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León* y *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*.

DUODÉCIMA.- Presentación de documentos.-

Los aspirantes propuestos presentarán en la Sección de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde la publicación de la relación de aprobados, a que se refiere la base décima, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que a continuación se expresan:

a) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función.

c) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración local, autonómica o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) 2 fotografías tamaño carnet.

Quienes tuvieran las condiciones de funcionarios públicos en cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración de la que depende, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de las exigencias de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la pertinente prueba selectiva. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien o quienes les sigan en el orden de puntuación, siempre que hayan superado las pruebas exigidas.

DECIMOTERCERA.- Toma de posesión.-

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento de los aspirantes por la Corporación, los opositores que figuren incluidos en la misma deberán tomar posesión de su cargo, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Quienes no tomen posesión quedarán en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

DECIMOCUARTA.- Impugnación de la convocatoria.-

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tiene consideración de Ley Reguladora de la misma.

Contra la presente resolución, cabe interponer directamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que aprobó esta resolución, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases o, potestativamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases.

Ponferrada, 22 de febrero de 2006.-EL ALCALDE, Carlos López Riesco.

ANEXO I

PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE OFICIALES DE OFICIOS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

BASES ESPECÍFICAS:

PRIMERA.- Procedimiento de Selección: Oposición libre.

SEGUNDA.- Normas de la plaza:

- Número de plazas: Cuatro.

- Características de la plaza: Encuadrada dentro de la Escala de Administración Especial; Subescala, Servicios Especiales; Clase, Personal de Oficios, Categoría, Oficiales de Oficios, dotada con las retribuciones básicas asignadas al grupo "D" de las establecidas en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y con las retribuciones complementarias establecidas en el vigente Acuerdo Marco del personal funcionario de la Corporación.

Titulación exigida: Los aspirantes deberán poseer el título de: Bachiller Elemental; Formación Profesional de 1º Grado, Graduado Escolar o equivalente, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

TERCERA.- Fase de las pruebas selectivas.- Los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito durante el tiempo que fije el Tribunal un cuestionario de preguntas cortas relacionadas con el programa anexo de la convocatoria.

Segundo ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 1 hora, uno o dos ejercicios de carácter práctico, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas a la plaza.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de ambos ejercicios. En caso de empate entre los aspirantes, el Tribunal podrá realizar una entrevista entre éstos, relacionadas con las funciones del puesto de trabajo.

CUARTA.- Derechos de examen.- Se fija en la cuantía de 9 €.

QUINTA.- Programa de la Oposición: PLAZA: OFICIALES DE OFICIOS:

a) Parte genérica:

Tema 1.- La Constitución Española. Principios generales. Derechos y deberes constitucionales de los españoles.

Tema 2.- El municipio. La organización municipal.

Tema 3.- Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales.

Tema 4.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos económicos de los funcionarios.

Tema 5.- Los bienes de las entidades locales.

Tema 6.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 7.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de la autoridad y del personal al servicio de la Administración.

Tema 8.- Los contratos administrativos. Principios comunes. Clases de contratos. La selección de contratistas. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 9.- Los presupuestos locales. Estado de Gastos. Estado de Ingresos. Liquidación del Presupuesto.

Tema 10.- La Función recaudatoria de la Hacienda Local. Extinción de las deudas. Procedimiento de recaudación en período voluntario. El impago tributario. Procedimiento de recaudación en vía de apremio.

b) Parte específica:

Tema 1.- Tipos de ladrillos y dimensiones aproximadas de los mismos.

Tema 2.- Hormigones. Tipos de hormigón. Componentes del hormigón. Dosificaciones más empleadas y uso. Fabricación. Transporte. Puesta en obra. Compactación y murado.

Tema 3.- Maquinaria, útiles y herramientas de albañilería. Aplicaciones. Mantenimiento.

Tema 4.- Conocimientos básicos sobre la pintura y sus componentes. Pintura de interiores y exteriores.

Tema 5.- Colores. Colores puros y mezcla de colores. Precauciones en la mezcla de colores.

Tema 6.- Conocimientos básicos sobre operaciones generales de mantenimiento de calefacción y fontanería. Elementos básicos. Actuaciones de emergencia y límites de intervención.

Tema 7.- Conocimientos básicos sobre operaciones generales de mantenimiento y conservación de alumbrado interior. Elementos básicos. Actuaciones de emergencia y límites de intervención.

Tema 8.- Averías en instalaciones de agua y gas: Síntomas, localización y reparación. Medidas de seguridad.

Tema 9.- Fábricas de ladrillo. Términos utilizados. Replanteo de un muro. Aparejos, condiciones que debe reunir. Clases de aparejos. Consideraciones sobre la resistencia de un muro de fábrica. Influencia del mortero utilizado y de las juntas.

Tema 10.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Ponferrada, 22 de febrero de 2006.-El Alcalde, Carlos López Riesco.

1387 340,00 euros

Por ENCINA Y LOURDES ÁLVAREZ CB se ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL PARA NAVE ALMACÉN DE FRUTAS Y VERDURAS, con emplazamiento en PIB 2º FASE, PARCELA 13-8.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 7 de FEBRERO de 2006.-EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR, LUIS A. MORENO RODRÍGUEZ.

1154 12,00 euros

Por don JOSÉ ESTANGA REBOLLAL se ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL PARA CAFÉ-BAR, con emplazamiento en LA ROSALDA, CALLE C-3, ESQUINA C-1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 15 de FEBRERO de 2006.-EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR, LUIS A. MORENO RODRÍGUEZ.

1250 12,00 euros

Por SISTEMAS Y DESARROLLO DEL NOROESTE SA se ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL PARA NAVE FABRICACIÓN DE EQUIPOS MECÁNICOS, con emplazamiento en PIB 2º FASE, PARCELA 15-3.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento,

las observaciones pertinentes, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 15 de FEBRERO de 2006.-EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR, LUIS A. MORENO RODRÍGUEZ.

1251 12,00 euros

Por DOMO CONFORT SL se ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL PARA HOSTAL 2 **, con emplazamiento en C/ LAGO DE CARUCEDO, 12.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 23 de FEBRERO de 2006.-EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR, LUIS A. MORENO RODRÍGUEZ.

1577 12,00 euros

Por doña NURIA PIQUERAS RODRÍGUEZ se ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL PARA VIDEOCLUB, con emplazamiento en calle GENERAL VIVES, 7.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 23 de FEBRERO de 2006.-EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR, LUIS A. MORENO RODRÍGUEZ.

1578 12,00 euros

CEA

Vista la resolución de Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2006, en la que se aprobaba la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección de personal de las plazas de auxiliar administrativo, en vista de que no hay ningún candidato excluido, dotada por la oferta de empleo público de 2005, se aprobó definitivamente la lista de admitidos siguiente:

Relación de aspirantes admitidos:

- María de los Ángeles Andrés Conde, DNI 9.738.231 P.

Excluidos: Ninguno.

Y se emplaza a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio el primer martes hábil posterior a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a las 12.00 horas, en el Ayuntamiento de Cea, debiendo presentar los aspirantes la documentación acreditativa correspondiente.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

- Presidente: Don Paulino Maraña Vallejo.

- Suplente: Don Julián A. Rodríguez Fernández.

- Secretario: Don José Antonio Fernández Martín.

- Suplente: Don Ramón González de la Fuente.

- Vocal: Don Martín Mancebo Villafaña.

- Suplente: Don Doroteo Tejerina López.

- Vocal: Doña María Dolores Suárez Martínez.

- Suplente: Doña Henar Bardón Robla.

- Vocal: Doña Elena Fernández de la Mata.
- Suplente: Doña Olga Llorente da Costa.

Todo ello se comunica a los efectos del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Cea, 21 de febrero de 2006.-El Alcalde, Paulino Maraña Vallejo.
1363 6,80 euros

CRÉMENES

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2006 el proyecto de: "Depósito regulador para abastecimiento de agua en Remolina", con un presupuesto de 35.055,00 euros, redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Rafael Rodríguez Gutiérrez, se somete a información pública por el plazo de quince días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Crémenes, 14 de febrero de 2006.-El Alcalde, Donato Alonso Requejo.
1681 2,40 euros

GUSENDOS DE LOS OTEROS

No habiéndose producido reclamaciones en el periodo de información pública, se aprueba definitivamente el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de la ejecución de la obra "Pavimentación de calles en Gusendos de los Oteros (plaza de la Iglesia) y San Román de los Oteros (calle Camino de Grajalejo y un tramo de la calle La Fuente)", obra incluida con el número 34 en el Plan de Municipios Desfavorecidos para 2005, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento del valor de los inmuebles de las áreas beneficiadas, delimitadas en el proyecto técnico.

Se ordena el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios de la siguiente forma:

- El coste de ejecución previsto de la obra es de 61.658,80 euros (siendo 60.000,00 euros el coste de ejecución de la obra y 1.658,80 euros el coste de redacción del proyecto técnico). La subvención existente para dicha obra asciende a 48.000,00 euros.

- Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 7.137,20 euros en el caso de Gusendos de los Oteros y en 6.521,60 euros en el caso de San Román de los Oteros, equivalente al 90% del coste no subvencionado, atendiendo a la naturaleza de la obra. Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Si el coste real fuera mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

- Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada.

- Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades del módulo, y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada.

- En lo no previsto en este acuerdo rige la ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que se remite expresamente.

Gusendos de los Oteros, 7 de marzo de 2006.-El Alcalde, Juan Carlos Melón Melón.

1799 14,40 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Intentada notificación a los titulares de los vehículos que se relacionan a continuación, a los cuales se les ha instruido expediente por infracción al artículo 71 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sin haber podido ser localizados, ignorándose el lugar de notificación o resultando desconocidos, y al amparo de lo regulado en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, por medio el presente se les requiere para que en el plazo de QUINCE DÍAS procedan a la retirada de los citados vehículos, advirtiéndoles que si no lo hicieren se procederá a su tratamiento como Residuo Sólido Urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con una multa desde 601,02 euros hasta 30.050,61 euros, como responsable de una infracción grave.

Se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del citado vehículo, podrán cederlo a un gestor de residuos autorizados o entregarlo a este Ayuntamiento para su tratamiento como Residuo Sólido Urbano.

MATRÍCULA	MARCA/MODELO	TITULAR	DOMICILIO
BI-7883-BZ	MITSUBISHI PAJERO	ÁNGEL FRANCISCO FERNÁNDEZ HERNANDO	BREZO 21 TROBAJO DEL CAMINO LEÓN
LE-9871-Z	CITROËN ZX	FERMÍN ARIAS ARIAS	BOEZA Nº6 SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
LE-1001-S	LANCIA Y-10	MIGUEL ÁNGEL LORENZANA MARTÍNEZ	ANTIMIO ABAJO ONZONILLA LEÓN
LE-1036-M	OPEL ASCONA	MARTA PUENTE BARRANCO	ZURBARÁN BARRI 62 2 C BILBAO VIZCAYA
LE-3713-V	NISSAN TRADE	FULUX SL	BURGOS 24 TROBAJO CAMIN S. ANDRÉS DEL RDO. LEÓN
SA-8606-E	SEAT 127	Mª VICTORIA DE CASTRO CIRIANO	AVAD PORTUGAL 20 SALAMAMCA
VA-6003-O	FIAT REGATA	JOSÉ MANUEL VARGAS BARRUL	Dª URRACA 28 3ºD LEÓN
LE-2682-T	FORD FIESTA	FELIPE SANTOS RAMOS	SIL 2 LEÓN

San Andrés del Rabanedo, 15 DE FEBRERO DE 2006.-EL ALCALDE-PRESIDENTE, Miguel Martínez Fernández.

1179

32,80 euros

El Pleno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en sesión de 24 de noviembre de 2005 aprobó provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales nº 4, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, al objeto de modificar el artículo 4 para incluir el módulo de viviendas pareadas; nº 5, reguladora de la tasa por recogida de basuras, al objeto de modificar el apartado 9 del artículo 10 en materia de reducción de cuotas; nº 6, reguladora de la tasa por conservación de alcantarillado, al objeto de modificar el apartado 9 del artículo 10 en materia de reducción de cuotas; y nº 7, reguladora de la tasa por suministro de agua potable, al

objeto de modificar el apartado 9 del artículo 10 bis en materia de reducción de cuotas.

El Pleno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en sesión de 29 de diciembre de 2005 aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 24, reguladora de la tasa por la prestación de servicios en el Centro de Educación Infantil "Hna. Carmen Gómez", al objeto de modificar el artículo 14 para sustituir el régimen de autoliquidación por el de padrón mensual.

Expuestos al público los expedientes en la forma y con los requisitos legalmente prevenidos sin que se hubieran presentado ale-

gaciones y sugerencias, procede tener como elevados a definitivos los acuerdos provisionalmente adoptados, cuyo texto íntegro es el que se inserta a continuación:

Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Primero: Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al objeto de modificar el apartado 2. a), a.1 del artículo 4º, que tendrá la siguiente redacción:

BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO

Artículo 4º.- 1. La base imponible del Impuesto, que coincide con la base liquidable, está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

2. A efectos de practicar liquidación provisional, la determinación de la base imponible se realizará en la forma que sigue:

a) Obras mayores de nueva construcción.

a.1. Se establece como módulo o precio base estimado de presupuesto de ejecución material el de 400,00 euros/m² construido, determinándose la base imponible por aplicación sobre el citado módulo de los siguientes coeficientes correctores:

- a.1.1. Uso residencial, viviendas en bloque: 1,00
- a.1.2. Uso residencial, viviendas adosadas y pareadas: 1,20
- a.1.3. Uso residencial, viviendas pareadas: 1,25
- a.1.4. Uso residencial, viviendas aisladas: 1,30
- a.1.5. Uso industrial en nave, con distribución interior: 0,50
- a.1.6. Uso industrial en nave, sin distribución interior: 0,25
- a.1.7. Uso comercial en hipermercados, supermercados y grandes almacenes: 1,10
- a.1.8. Otros usos: 1,00

a.2. Las superficies no distribuidas (locales, garajes y trasteros), en todos los casos, computarán al 50% del módulo o precio base estimado.

b) Otras construcciones, instalaciones u obras.

b.1. Se establece como base imponible el presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo o, en su defecto, el que resulte de aplicación de los precios oficiales aprobados por la Junta de Castilla y León o de la valoración motivada de los Servicios Técnicos Municipales.

3. Se establece como tipo de gravamen el 3,30% sobre la base imponible.

4. La cuota tributaria es la cantidad resultante de aplicar el tipo de gravamen a la base imponible.

5. El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Segundo: Adoptado por el Pleno el acuerdo de aprobación provisional, exponer al público el expediente por plazo de treinta días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, al menos, uno de los diarios de mayor difusión, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, entendiéndose que de no producirse las mismas, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Tercero: Establecer como fecha de entrada en vigor de la modificación la de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 5, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras:

Primero: Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 5, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, al objeto de modificar el apartado 9 del artículo 10º, que tendrá la siguiente redacción:

Artículo 10º.- El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en uso de las competencias que le atribuye el artículo 25 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen

Local, y el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina establecer LA REDUCCIÓN DE LA CUOTA ANUAL DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS en determinados supuestos, atendiendo a criterios de capacidad económica, de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

9.- Tramitación

9.1.- El plazo de presentación de solicitudes comprende del 2 al 31 de enero de cada año natural.

9.2.- Las oficinas de Servicios Sociales procederán a la recepción de las solicitudes y de la documentación requerida. Examinada ésta, podrán requerir al interesado para que subsane las deficiencias detectadas, si las hubiere, o para que aporte información adicional que se considere necesaria para la correcta valoración.

9.3.- Completada la documentación, se remitirá a las dependencias de recaudación del Ayuntamiento, que una vez examinada, formulará propuesta de resolución al órgano municipal competente.

Segundo: Adoptado por el Pleno el acuerdo de aprobación provisional, exponer al público el expediente por plazo de treinta días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, al menos, uno de los diarios de mayor difusión, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, entendiéndose que de no producirse las mismas, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Tercero: Establecer como fecha de entrada en vigor de la modificación la de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 6, reguladora de la Tasa por conservación de alcantarillado:

Primero: Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 6, reguladora de la Tasa por conservación de alcantarillado, al objeto de modificar el apartado 9 del artículo 10º, que tendrá la siguiente redacción:

Artículo 10º.- El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en uso de las competencias que le atribuye el artículo 25 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina establecer LA REDUCCIÓN DE LA CUOTA ANUAL DE LA TASA POR CONSERVACIÓN DE ALCANTARILLADO en determinados supuestos, atendiendo a criterios de capacidad económica, de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

9.- Tramitación

9.1.- El plazo de presentación de solicitudes comprende del 2 al 31 de enero de cada año natural.

9.2.- Las oficinas de Servicios Sociales procederán a la recepción de las solicitudes y de la documentación requerida. Examinada ésta, podrán requerir al interesado para que subsane las deficiencias detectadas, si las hubiere, o para que aporte información adicional que se considere necesaria para la correcta valoración.

9.3.- Completada la documentación, se remitirá a las dependencias de recaudación del Ayuntamiento, que una vez examinada, formulará propuesta de resolución al órgano municipal competente.

Segundo: Adoptado por el Pleno el acuerdo de aprobación provisional, exponer al público el expediente por plazo de treinta días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, al menos, uno de los diarios de mayor difusión, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, entendiéndose que de no producirse las mismas, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Tercero: Establecer como fecha de entrada en vigor de la modificación la de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 7, reguladora de la Tasa por suministro de agua potable:

Primero: Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 7, reguladora de la Tasa por suministro de agua potable, al objeto de modificar el apartado 9 del artículo 10º bis, que tendrá la siguiente redacción:

Artículo 10º bis.- El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en uso de las competencias que le atribuye el artículo 25 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina establecer LA REDUCCIÓN DE LA CUOTA ANUAL DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE en determinados supuestos, atendiendo a criterios de capacidad económica, de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

9.- Tramitación

9.1.- El plazo de presentación de solicitudes comprende del 2 al 31 de enero de cada año natural.

9.2.- Las oficinas de Servicios Sociales procederán a la recepción de las solicitudes y de la documentación requerida. Examinada ésta, podrán requerir al interesado para que subsane las deficiencias detectadas, si las hubiere, o para que aporte información adicional que se considere necesaria para la correcta valoración.

9.3.- Completada la documentación, se remitirá a las dependencias de recaudación del Ayuntamiento, que una vez examinada, formulará propuesta de resolución al órgano municipal competente.

Segundo: Adoptado por el Pleno el acuerdo de aprobación provisional, exponer al público el expediente por plazo de treinta días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, al menos, uno de los diarios de mayor difusión, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, entendiéndose que de no producirse las mismas, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Tercero: Establecer como fecha de entrada en vigor de la modificación la de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 24, reguladora de la tasa por la prestación de servicios en el Centro de Educación Infantil Municipal "Hna. Carmen Gómez"

Primero: Modificar el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal nº 24, reguladora de la tasa por la prestación de servicios en el Centro de Educación Infantil Municipal "Hna. Carmen Gómez", al objeto de sustituir el régimen de autoliquidación por el de padrón mensual, que tendrá la siguiente redacción:

Artículo 14º.- 1. En la resolución del expediente en que se acuerde la concesión de la prestación del servicio se determinará la cuota tributaria mensual a abonar, aprobándose al efecto la liquidación inicial que corresponda.

2. Una vez practicada la liquidación inicial, el cobro de la tasa se efectuará por el sistema de padrón mensual, comprensivo de todos los sujetos pasivos, bases imponibles y cuotas a abonar por concepto de la prestación del servicio.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento regulador del Centro de Educación Infantil, el impago de las cuotas tributarias mensuales constituye incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios, dando lugar a la baja en el mismo y consecuente cesación en la prestación del servicio, baja que deberá acordar el órgano municipal competente a propuesta de la Dirección del Centro.

Segundo: Adoptado por el Pleno el acuerdo de aprobación provisional, exponer al público el expediente por plazo de treinta días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, al menos, uno de los diarios de mayor difusión, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, entendiéndose que de no producirse las mis-

mas, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Tercero: Establecer como fecha de entrada en vigor de la modificación el día de publicación del acuerdo de aprobación definitiva y texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Contra los referidos acuerdos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime procedente ejercitar.

San Andrés del Rabanedo, 16 de febrero de 2006.-El Alcalde-Presidente, Miguel Martínez Fernández.

1280

188,00 euros

* * *

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA O DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL / 2006

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2006, ha aprobado las siguientes "Bases que rigen la convocatoria de Ayudas Económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social para el 2006".

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las ayudas económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social, siendo su finalidad cubrir total o parcialmente situaciones de extrema urgencia o grave necesidad de personas físicas con carácter individualizado.

Segunda.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá, además de por las presentes Bases, por la Orden de 30 de diciembre de 1994 de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se regulan las ayudas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social, por el Real Decreto 2225/93, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para concesión de ayudas públicas, así como por la demás legislación que resulte aplicable.

También se tendrán en cuenta las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el 2006 de esta Corporación.

Tercera.- Aplicación presupuestaria y cuantía de la subvención.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad consignada en el presupuesto para el año 2006.

La cuantía de la subvención podrá alcanzar el 100% de lo pedido, sin perjuicio de lo previsto en la base decimocuarta.

En ningún caso, la cantidad percibida en un año por la unidad familiar beneficiaria de estas ayudas superará en su totalidad la cuantía establecida para los perceptores del Ingreso Mínimo de Inserción por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Cuarta.- Beneficiarios.

1.- Podrán acceder a dichas ayudas las personas físicas de nacionalidad española, empadronadas en el municipio de San Andrés del Rabanedo con más de un año de antigüedad, que se encuentren en situación de emergencia o urgente necesidad social.

No obstante, las familias o personas con hijos menores a su cargo y mujeres víctimas de violencia de género, que no puedan acceder a otras ayudas o prestaciones públicas, el/la Trajador/a Social valorará la situación sin tener en cuenta el año de antigüedad de empadronamiento en el municipio.

2.- Los extranjeros que residan en el municipio de San Andrés del Rabanedo podrán beneficiarse de las ayudas, de acuerdo con lo dispuesto en los tratados, convenios internacionales y demás normativas vigentes sobre la materia.

Quinta.- Conceptos subvencionables.

Las tipologías de necesidades a las que se podrán destinar estas ayudas son:

a) Para cubrir gastos de alojamiento temporalmente, ante emergencias o siniestros.

b) Para necesidades básicas de subsistencia: Situaciones de grave o urgente carencia, y para gastos relacionados con otras necesidades primarias esenciales no cubiertas por los sistemas de protección social (manutención, vestido, prótesis, etc.).

c) Para adaptación funcional de la vivienda, reparaciones de carácter urgente y otros gastos necesarios para su habilitación, que tengan la consideración de mantenimiento o reparación simple.

d) Para rehabilitación o asistencia especializada de carácter urgente y necesario.

e) Con carácter complementario, para la cobertura de necesidades en las áreas de instrucción o educación, prótesis y vivienda siempre que se trate de supuestos excluidos de las prestaciones normalizadas gestionadas por los respectivos organismos competentes.

f) Para endeudamientos contraídos en relación con los conceptos anteriormente citados y aquellos otros propuestos por los Trabajadores Sociales, siempre que dichas deudas hayan sido contraídas como consecuencia de un trastorno grave sobrevenido de forma imprevista a la economía familiar.

Sexta.- Criterios de concesión.

Que el solicitante o beneficiario no perciba ayuda de otros organismos para atender en su totalidad la necesidad que motiva la solicitud.

Que la cantidad de ingresos económicos mensuales líquidos, computados en su totalidad y obtenidos por cualquier concepto, sea igual o inferior al 80% del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente en el presente ejercicio económico, en el caso de un solo miembro.

Cuando la unidad familiar este compuesta por más de un miembro, la cantidad se irá incrementado en un 25% más, por cada miembro adicional, sobre la cantidad anteriormente mencionada.

Para obtener los ingresos netos, serán deducibles los gastos de vivienda habitual: hipoteca o alquiler y los gastos fijos causados por una situación de emergencia social o enfermedad.

En el caso de familias con menores en edad escolar, éstos tendrán que estar escolarizados y asistiendo asiduamente al centro.

No se podrán conceder dos años consecutivos ayudas por el mismo concepto, siempre que la situación se haya originado por las mismas causas.

Estas ayudas se concederán una sola vez a cada beneficiario a lo largo del año en curso.

Séptima.- Criterios de priorización.

Se priorizarán aquellas situaciones que ante igualdad de puntuación estén dentro de los siguientes colectivos:

- Familias monoparentales.
- Minusválidas independientes.
- Ancianos en situación de desamparo.
- Problemáticas infantiles.

Octava.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, conforme al modelo establecido, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC), modificado por la Ley 4/99.

Novena.- Documentación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 170.2 de la Ley 39/88 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), a las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

* Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.

* Volante de empadronamiento en el municipio de San Andrés del Rabanedo, en el que han de constar todos los miembros de la unidad familiar.

* Declaración, en su caso, de subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por entidades públicas o privadas y su cuantía.

* Acreditación, mediante el preceptivo certificado, de que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local.

* Presupuesto de actividad, obra, servicio, etc., o cualquier otro documento acreditativo y estimativo del importe de la ayuda que se solicita.

* Certificado de asistencia del centro de enseñanza respectivo, en caso de menores en edad escolar.

* Certificado del Catastro sobre titularidad de bienes de naturaleza rústica y urbana.

* Certificado de la inscripción de los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar como demandantes de empleo, y en su caso, certificado que acredite el importe de las prestaciones derivadas de su situación de desempleo.

* Fotocopia de la declaración de la Renta de las Personas Físicas del último año de todos los miembros de la unidad familiar obligados a realizarla o en su caso certificado de la Delegación de Hacienda en el que conste que no se ha efectuado la declaración.

* Documentos originales o fotocopias cotejadas que acrediten los ingresos, que por cualquier concepto, perciban los miembros de la unidad familiar, o en su defecto declaración de la no percepción de ingresos.

En orden a la diversa tipología de ayudas que pueden solicitarse, se faculta al profesional de los Servicios Sociales para que recabe y solicite cuanta documentación específica estime necesaria en cada tipo de ayuda.

Décima.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comienza a partir del siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del texto íntegro de las Bases y finalizará el 15 de diciembre de 2006.

Undécima.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la LPAC, modificado por la Ley 4/99, los técnicos competentes de Servicios Sociales comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados en su caso, para que en el plazo de 10 días subsanen los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Duodécima.- Resolución.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se realizará por los Servicios Sociales del Ayuntamiento, previa resolución de la Comisión de Gobierno que recabará al efecto los informes internos y externos que considere oportunos, en el plazo máximo de un mes, correspondiendo en todo caso la valoración de las solicitudes y el dictamen técnico sobre la concesión o denegación razonada a los Trabajadores Sociales.

No habiendo recaído resolución expresa en un mes, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Decimotercera.- Obligaciones de los beneficiarios.

* Comunicar, en el plazo de 30 días desde su producción, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

* Someterse a las comprobaciones que en cualquier momento y en relación con la subvención inste el Ayuntamiento.

* Realizar la actividad o adoptar el compromiso que fundamenta la concesión de la subvención.

Decimocuarta.- Pago y justificación.

El pago de la subvención se realizará con carácter "a justificar".

El beneficiario, en el plazo máximo de un mes desde la realización del pago, procederá a justificar la ayuda concedida, aportando para ello original de facturas o recibos, que deben coincidir con el objeto para el que se concedió la ayuda.

La documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, mediante escrito de remisión donde se relacione expresamente el concepto, la cuantía y la fecha de concesión.

La no justificación en el plazo establecido dará lugar a la cancelación de la Ayuda, sin ulterior recurso, procediéndose al reintegro de lo abonado en periodo voluntario o, en su defecto, por vía ejecutiva.

Así mismo procederá el reintegro cuando:

* Se compruebe que se ha obtenido la Ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

* Se demuestre que ha sido aplicado para fin distinto para el que se concedió.

El procedimiento para determinar el incumplimiento y reintegro se iniciará de oficio, a iniciativa del órgano competente, por orden de superior, petición razonada de otros órganos o denuncia.

La justificación por importe inferior dará lugar al prorrateo que corresponda.

San Andrés del Rabanedo, 20 de febrero de 2006.-EL ALCALDE, Miguel Martínez Fernández.

1553 164,00 euros

LA BAÑEZA

Aprobado por Decreto de la Alcaldía, el día 21 de febrero de 2006, el proyecto para la obra de "Construcción de colector en la margen derecha de la carretera N-VI, Madrid-La Coruña, Tramo IV", se abre un periodo de información pública por plazo de quince días, para que cualquier persona pueda examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

La Bañeza, 21 de febrero de 2006.-EL ALCALDE, José Miguel Palazuelo Martín.

1406 4,00 euros

Aprobado por Decreto de la Alcaldía, el día 21 de febrero de 2006, el proyecto para la obra de "Pavimentación de calles Juan Carlos I, María de Zapata, Águedas y Concordia", se abre un periodo de información pública por plazo de quince días, para que cualquier persona pueda examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

La Bañeza, 21 de febrero de 2006.-EL ALCALDE, José Miguel Palazuelo Martín.

1407 4,00 euros

VILLABLINO

Por la mercantil LÓPEZ PACHO SLL provista de CIF B-24508582, se promueve expediente de autorización de uso excepcional de suelo rústico para la "Reforma y ampliación de edificación para Centro de Turismo Rural", a emplazar en las parcelas 1.250, 1.251 y 1.252 del Polígono 6 del catastro de rústica, situadas en Villager de Laciana, del término municipal de Villablino.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete el citado expediente a información pública que se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y el *Diario de León*.

Durante el periodo de los veinte días hábiles siguientes a la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, cualquier interesado podrá examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Villablino, de lunes a viernes de cada semana, en horario de nueve a catorce horas, y presentar por escrito ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Villablino alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, a través de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

VILLABLINO, 14 de febrero de 2006.-EL ALCALDE, Guillermo Murias Andonegui.

1155 18,40 euros

VEGACERVERA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local de este Ayuntamiento, de fecha 27 de enero de 2006, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el concurso por procedimiento abierto de las obras de REFORMA Y ADAPTACIÓN DE EDIFICIO PÚBLICO RESIDENCIAL EN VEGACERVERA.

Se anuncia concurso ordinario con arreglo a las siguientes prescripciones:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Vegacervera.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Número de expediente: 1/2006.

2.- Descripción del objeto.

Construcción de la obra REFORMA Y ADAPTACIÓN DE EDIFICIO PÚBLICO RESIDENCIAL EN VEGACERVERA, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas generales y particulares, prescripciones técnicas y proyecto técnico, redactado por los arquitectos don José A. Torrequebrada y don Pedro Morán Álvarez.

3.- Lugar de ejecución.

Localidad de Vegacervera del municipio de Vegacervera.

Plazo de ejecución, tres meses.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

5.- Presupuesto base de licitación: 110.319,98 euros.

En la oferta de los licitadores se entenderá comprendido en el importe el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.- Garantía.

Provisional: 2% del presupuesto del contrato base de la licitación en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas.

7.- Obtención de documentación e información.

Entidad: Ayuntamiento de Vegacervera. Casa Consistorial de la misma localidad, teléfono y fax: 987 591 387.

Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

8.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: La prevista en el proyecto técnico.

b) Otros requisitos: Los especificados en el pliego de cláusulas administrativas.

9.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que se efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula undécima del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

10.- Lugar de presentación.

1ª-Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Vegacervera en días y horas que se especifican en Pliego.

2ª-Domicilio: C/Marcelino González 7.

3ª-Localidad: Vegacervera, y código postal: 24836.

11.- Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

Vegacervera, 13 de febrero de 2006.-El Alcalde, Luis Rodríguez Aller.

1164 54,40 euros

BUSTILLO DEL PÁRAMO

Elevado a definitivo el expediente de modificación de presupuesto 1/ 2005 conforme lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se expone al público el expediente de modificación número 1 sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto ejercicio 2005 mediante concesión de créditos y suplementos de créditos resumido por capítulos

	<u>Euros</u>
Capítulo 1	19.600,00
Capítulo 2	43.001,02
Capítulo 4	6.000,00
Capítulo 6	50.000,00
Total	118.601,02

Financiación:

Con cargo a Transferencias, Bajas Otras Partidas, bajas de créditos 118.601,02.

Contra la modificación podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Bustillo del Páramo, 6 de febrero de 2006.—El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

1167

4,40 euros

VILLAQUILAMBRE

No habiendo sido posible realizar la notificación a los interesados, o sus representantes por causas no imputables a este Ayuntamiento, intentado por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan ante este Ayuntamiento al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan, con relación a los procedimientos que se indican, y de acuerdo con el informe del negociado de Recaudación de fecha 9 de febrero de 2006.

1º.- Procedimiento:

Liquidación tributaria por Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (Altas), que afectan a los inmuebles de los sujetos pasivos que seguidamente se señalan:

Contribuyente	NIF	Objeto tributario	Ejercicio	Importe
Gutiérrez Morales Rosa María	02212817-X	Avda Candás, 14 bj b Navatejera Referencia:0339301TN9203N0007HE	2005	81,18€
Instalaciones Rehabilitaciones y Servicios	B79731659	Avda Gijón 14 -1 Dr Navatejera Referencia: 0339101TN9203N0011OR	2005	13,19€
Instalaciones Rehabilitaciones y Servicios	B79731659	Avda Santo Cristo 1 2 Dr Navatejera Referencia: 0339101TN9203N0062XJ	2005	158,24€
Instalaciones Rehabilitaciones y Servicios	B79731659	Avda Gijón 8 2 Dr Navatejera Referencia: 0339101TN9203N0101TM	2005	153,13€
Instalaciones Rehabilitaciones y Servicios	B79731659	Avda Gijón 14 -1 Dr Navatejera Referencia: 0339101TN9203N0012PT	2005	13,19€
Instalaciones Rehabilitaciones y Servicios	B79731659	Avda Gijón 14 -1 Dr Navatejera Referencia: 0339101TN9203N0010IE	2005	13,19€
Instalaciones Rehabilitaciones y Servicios	B79731659	Avda Gijón 14 -1 Dr Navatejera Referencia:0339101TN9203N0017GP	2005	13,19€
Instalaciones Rehabilitaciones y Servicios	B79731659	Avda Gijón 14 -1 Dr Navatejera Referencia:0339101TN9203N0050DI	2005	13,19€
Instalaciones Rehabilitaciones y Servicios	B79731659	Avda Santo Cristo 1 1Dr Navatejera Referencia:0339101TN9203N0059XJ	2005	108,21€
Instalaciones Rehabilitaciones y Servicios	B79731659	Avda Santo Cristo 1 2 Dr Navatejera Referencia:0339101TN9203N0061ZH	2005	147,52€
Instalaciones Rehabilitaciones y Servicios	B79731659	Avda Santo Cristo 1 2 Dr Navatejera Referencia:0339101TN9203N0063MK	2005	151,67€
Maisto X Giuseppe	X2036756Z	Nicaragua 4 Bj D Navatejera Referencia:0236107TN9203N0006IW	2005	299,87€
Urbanizaciones y Promociones Inmobiliarias	B24398984	Nicaragua 4 1 Navatejera Referencia:0236107TN9203N0010OE	2005	338,56€
Urbanizaciones y Promociones Inmobiliarias	B24398984	Nicaragua 4 -1 Navatejera Referencia:0236107TN9203N0020HP	2005	45,78€
Urbanizaciones y Promociones Inmobiliarias	B24398984	Nicaragua 4 -1 Navatejera Referencia:0236107TN9203N0029WL	2005	45,78€
Urbanizaciones y Promociones Inmobiliarias	B24398984	Nicaragua 4 -1 Navatejera Referencia:0236107TN9203N0030MJ	2005	45,78€
Urbanizaciones y Promociones Inmobiliarias	B24398984	Nicaragua 4 -1 Navatejera Referencia:0236107TN9203N0026XH	2005	45,78€
Urbanizaciones y Promociones Inmobiliarias	B24398984	Nicaragua 4 -1 Navatejera Referencia:0236107TN9203N0027MJ	2005	45,78€
Urbanizaciones y Promociones Inmobiliarias	B24398984	Nicaragua 4 -1 Navatejera Referencia:0236107TN9203N0031QK	2005	45,78€
Vega de la Sánchez Adela	11078735	Avda Candás 16 bj C Navatejera Referencia:0339301TN9203N0015ZI	2005	76,76€
Garrido Artega Jonathan	9810019	Juan Ramón Jiménez 11 Bj D Villaobispo Referencia:0815015TN9201N0019TQ	2005	110,03€
González Pellitero Enrique	9792154	Cr Santander 40 2 C Villaobispo Referencia 0815015TN9201N0064SI	2005	143,98€
González Fernández Jorge	71440731	Miguel Cervantes 8 -1 Villaobispo Referencia 1314704TN921S0001JZ	2005	12,78€
Díez Fernández Félix Alfonso	9739236	Federico García Lorca 4 3 D Villaobispo Referencia 0809305TN9200N0026SA	2005	120,95€
García Palencia Abel	9773415	Miguel Cervantes 4 -1 44 Navatejera Referencia 9929001TN8292N0051ZH	2005	9,00€
Gómez Andrés Luis	10201607	Miguel Cervantes 4 -1 67 Navatejera Referencia 9929001TN8292N0067AY	2005	10,49€
González Boñar Maximina	9491461	Noceda 6 -1 Navatejera Referencia 9632601TN8293S0003DI	2005	117,62€
Gutiérrez Rodríguez Pedro	9760241	Nicaragua 4 2 D Navatejera Referencia 0236107TN9203N0013SY	2005	96,50€
Jiménez Aroca Angel	22698296	Capellán 14 Villarodrigo Referencia 2340161TN9224S0001TU	2005	365,40€
López Rojo Pablo	9633225	Gabriel Celaya 1 1 B Villaobispo Referencia 0814304TN9201S0015TT	2005	239,07€
López Valbuena María Belén	9767982	Gabriel Celaya 1 2 A Villaobispo Referencia 0814304TN9201S0017UU	2005	267,30€
Martínez Martínez Marcelo	5406682	Gabriel Celaya 1 3 C Villaobispo Referencia 0814304TN9201S0022OO	2005	215,23€
Martínez Martínez Marcelo	5406682	Gabriel Celaya 1 -1 07 Villaobispo Referencia 0814304TN9201S0029HH	2005	32,57€
Mazaira Dacoba Fco. Javier	36023479	Gabriel Celaya 1 -1 13 Villaobispo Referencia 0814304TN9201S0035LL	2005	32,57€
Pantoja Silos José María	9758433	Antonio Machado 10 2 B Villaobispo Referencia 0814304TN9201S0007MM	2005	276,71€
Pantoja Silos José María	9758433	Gabriel Celaya 1 -1 11 Villaobispo Referencia 0814304TN9201S0033JJ	2005	32,57€
Pardo Santos Lorenzo	9800041	Nicaragua 4 2 D Navatejera Referencia 0236107TN9203N0013SY	2005	329,12€
Promociones y Construcciones Adogua	B24351538	Gabriel Celaya 1 -1 2 Villaobispo Referencia 0814304TN9201S0024AA	2005	10,79€
Castro Rodríguez Rosa María	29031237	Gabriel Celaya 1 Bj A Villaobispo Referencia 0814304TN9201S0011QQ	2005	135,55€
Castro Rodríguez Rosa María	29031237	Gabriel Celaya 1 -1 08 Villaobispo Referencia 0814304TN9201N0030FF	2005	32,57€

Los interesados, sus representantes o herederos en su caso, deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de la Recaudación Municipal, sita en Pza. de la Constitución, nº 1, de Villaquilambre, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la

publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Asimismo, se advierte que, si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá practicada, a todos los

efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Las liquidaciones que se indican han sido giradas por el Ayuntamiento y aprobadas por el órgano municipal competente.

Plazos de pago:

Las liquidaciones notificadas entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar de Ingreso:

En la Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre de lunes a viernes de 9.00 horas 14.00 horas.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del procedimiento de la vía de apremio, con el devengo de recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 62 y 161 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre.

Previa solicitud podrá aplazarse o fraccionarse el pago de las deudas, aportando la correspondiente garantía que cubra el total deuda exigida y los intereses que se devengan.

Recursos:

Contra este acto, que en todo caso debe considerarse de gestión tributaria o de otros ingresos de derecho público, podrá interponerse el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Este recurso se interpondrá ante el mismo órgano que ha aprobado la liquidación o el acto de gestión, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes. Contra la resolución del recurso podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso en León, durante el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará para el solicitante y otros posibles afectados, a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que el interesado estime conveniente.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá por sí mismo la ejecución del acto impugnado, salvo en los supuestos y con las condiciones a que se refiere el párrafo 1) del mencionado artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El resto de cuestiones jurídico administrativas relativas a este recurso son las reguladas en el repetido artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Los débitos contenidos en esta notificación quedarán acumulados a otros que pudieran existir a su nombre debidamente apremiados conforme al artículo 110.2 del Reglamento General de Recaudación.

Villaquilambre, 9 de febrero de 2006.-El Alcalde, Miguel Hidalgo García.

1181

64,40 euros

TORENO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE ACTIVIDADES CULTURALES, TURÍSTICAS, DEPORTIVAS Y DE INTERÉS

SOCIAL MUNICIPAL, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA ESPECIAL REGULADORA DE LA COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE ACTIVIDADES CULTURALES, TURÍSTICAS, DEPORTIVAS Y DE INTERÉS SOCIAL MUNICIPAL

1.- OBJETO:

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la colaboración del Ayuntamiento de Toreno con asociaciones y otras entidades que, sin ánimo de lucro, desarrollen o tengan la intención de desarrollar actividades de carácter cultural, educativo, turístico, deportivo, medioambiental o, en general, de cualquier contenido social e interés municipal, en los términos que se estipulan a continuación.

2.- TIPOS DE COLABORACIÓN:

La colaboración a que se refiere el apartado anterior podrá materializarse mediante la aportación, por parte del Ayuntamiento de Toreno, de:

2.1.- SUBVENCIONES Y AYUDAS ECONÓMICAS: las que se concreten en forma de aportaciones económicas, bien con cargo a los presupuestos municipales, bien mediante el destino, debidamente autorizado, de fondos procedentes de otras Administraciones, organismos o entidades competentes.

2.2.- COLABORACIÓN CON MATERIAL, SERVICIOS Y/O PERSONAL: la que se materializa en proporcionar o facilitar:

- el uso de inmuebles (edificios, terrenos, instalaciones, etc.), equipamientos (vehículos, maquinaria, etc.), útiles (palcos, vallas, sillas, etc.) y, en general, medios materiales propios o contratados al efecto por el Ayuntamiento.

- servicios, tanto los de titularidad municipal (agua potable, saneamiento, etc.), como los que pudieran ser gestionados o contratados al efecto por el Ayuntamiento (iluminación, sonido, etc.).

- trabajos, obras o servicios prestados por empleados municipales u otros, sea cual fuere la relación laboral o funcional de éstos con el Ayuntamiento.

Ambos tipos de colaboración pueden ser prestados de forma simultánea, para una misma actividad.

3.- ACTIVIDADES QUE PUEDEN OPTAR A LA COLABORACIÓN MUNICIPAL:

Las actividades para las que opten a la colaboración regulada en la presente Ordenanza deberán cumplir los siguientes requisitos:

3.1.- Estar destinadas a la consecución de objetivos de carácter cultural, educativo, turístico, deportivo, medioambiental o, en general, de cualquier contenido social e interés municipal, en el marco de las directrices y objetivos del Gobierno y la Administración municipales en las respectivas áreas de competencias.

3.2.- Estar dirigidas a los vecinos del municipio de Toreno o, en otro caso, suponer un manifiesto beneficio para el interés común o para la promoción cultural, educativa, turística, deportiva, medioambiental y/o social del municipio, de cara a su mejor conceptualización y mayor relevancia en los ámbitos comarcal, provincial, regional, nacional y/o internacional.

4.- BENEFICIARIOS:

Podrán optar a la colaboración municipal regulada por la presente Ordenanza todas las asociaciones, grupos, clubes y otras entidades sin ánimo de lucro que se encuentren comprendidas en alguno de los siguientes supuestos:

4.1.- Que tengan su domicilio social en el municipio de Toreno y realicen en el mismo la/s actividad/es para la/s que se solicita colaboración.

4.2.- Aquéllas que, no teniendo su domicilio social en el municipio de Toreno, desarrollen la/s actividad/es para la/s que solicitan la colaboración municipal en dicho municipio.

Sin perjuicio de lo establecido en los epígrafes 1 y 2 del apartado 11, las asociaciones y entidades beneficiarias deberán estar

constituidas de acuerdo con la legislación vigente e inscritas en los registros correspondientes, incluido el registro municipal, y siempre que persigan como fines sin ánimo de lucro, debidamente acreditados en sus Estatutos, la realización de cualesquiera de las actividades que se estipulan en la presente Ordenanza.

5.- CONVOCATORIAS:

La colaboración municipal podrá convocarse según las modalidades siguientes:

5.1.- EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA:

Cuando la convocatoria se refiera a:

5.1.1.- PROGRAMAS MUNICIPALES: el Ayuntamiento podrá efectuar convocatorias de colaboración para el desarrollo de Programas establecidos por el Gobierno municipal, dentro de su programación en las diferentes áreas competenciales, en cuyo caso la convocatoria tendrá la periodicidad estipulada en el correspondiente Programa.

5.1.2.- EJERCICIOS PRESUPUESTARIOS: para cada ejercicio, el Ayuntamiento podrá efectuar convocatorias anuales, bien por áreas competenciales, bien en función de la naturaleza de las asociaciones y entidades beneficiarias (culturales, educativas, turísticas, deportivas, etc.).

En ambos casos, la publicación de cada convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento ubicado en la Casa Consistorial constituirá el Acuerdo de iniciación del procedimiento, el cual producirá efectos desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.2.- PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Cuando la convocatoria se atenga a las estipulaciones del apartado II de la presente Ordenanza.

6.- SOLICITUDES:

Las solicitudes de colaboración municipal se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo que se estipule en la convocatoria, dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Toreno, en el modelo normalizado (según anexo) que estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales, firmadas por el representante legal de la asociación o entidad solicitante.

7.- DOCUMENTACIÓN:

Junto con la preceptiva solicitud, se presentará la documentación siguiente:

7.1.- RELATIVA A LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD SOLICITANTE:

En el caso de que los documentos que se relacionan a continuación no obren en los archivos municipales con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, o si se hubiese producido cualquier variación en los mismos, se presentarán:

- a.- Fotocopia del DNI del representante legal.
- b.- Copia legalizada de los Estatutos.
- c.- Fotocopia del CIF.
- d.- Certificación del Secretario/a, con el número de miembros y el importe anual de la/s cuota/s que, en su caso, abonen éstos.
- e.- Presupuestos generales de la entidad, vigentes en el ejercicio presupuestario para el que se solicita la colaboración municipal, diligenciados por el Tesorero/a.

7.2.- RELATIVA A LA/S ACTIVIDAD/ES PARA LA/S QUE SE SOLICITA COLABORACIÓN MUNICIPAL:

a.- Justificación de la actividad: breve comentario en el que se acredite el interés cultural, educativo, turístico, deportivo, medioambiental o social de la actividad, en relación con las estipulaciones del apartado 4 de esta Ordenanza.

b.- Memoria explicativa de los actos a realizar con descripción de los mismos, horarios y lugares donde van a desarrollarse.

c.- Presupuesto total, detallando los importes correspondientes a cada uno de los capítulos que constituyan el total de la actividad.

d.- Cuando la solicitud incluya colaboración con material, servicios y/o personal, deberán especificarse éstos, indicando, en su caso, las cantidades, fechas, lugares y horarios en que deberían estar disponibles para el desarrollo de la actividad.

Si no pudieran precisarse con exactitud todos los datos contemplados en los epígrafes del apartado anterior, deberá hacerse cons-

tar el compromiso de presentarlos ante el Ayuntamiento con una antelación de, al menos, 20 días naturales al de inicio de la actividad para la que se solicita la colaboración.

8.- DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS ECONÓMICAS:

8.1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRÉDITO:

La aplicación presupuestaria y, en su caso, el crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones, serán los que a tal efecto se aprueben en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Toreno, para cada ejercicio presupuestario, en las aplicaciones y por los importes que en el mismo se detallen.

8.2.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN:

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado II, solamente podrán concederse subvenciones y ayudas fuera de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva cuando se aprecien causas de fuerza mayor o circunstancias imprevistas, debidamente justificadas.

8.3.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS:

En el caso de las subvenciones, la cuantía máxima podrá ser de hasta el 50% del presupuesto de la actividad, previamente aprobado por la Administración municipal.

Para las ayudas, la cuantía podrá alcanzar el 100% del presupuesto de la actividad, previamente aprobado por la Administración municipal.

En ningún caso la suma de las aportaciones económicas municipales podrá superar el importe total del presupuesto aprobado para la actividad.

8.4.- GASTOS QUE PUEDEN SER OBJETO DE AYUDA O SUBVENCIÓN:

Podrán ser objeto de ayudas o subvenciones, en las condiciones previstas en la presente Ordenanza, los gastos derivados de:

- a.- La adquisición de material, equipos y dotaciones para uso por las asociaciones y entidades estipuladas en el apartado 4.
- b.- La construcción, rehabilitación, adaptación y equipamiento de sus sedes sociales, siempre que las mismas se ubiquen el término municipal de Toreno.
- c.- El desarrollo de las actividades que pueden optar a la colaboración municipal.

Quedan excluidos los gastos derivados de la adquisición de terrenos o bienes inmuebles, así como los gastos corrientes de funcionamiento de las sedes y otras dependencias.

8.5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Las solicitudes de concesión de subvenciones y ayudas que se presenten en virtud de convocatorias en régimen de concurrencia competitiva, se valorarán teniendo en cuenta el siguiente orden de criterios, con relación al conjunto de solicitantes:

- a.- Grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines: importancia de la/s actividad/es objeto de ayuda o subvención, en función de sus objetivos, de sus destinatarios o del beneficio para el interés común o la promoción del municipio, según los requisitos previstos en el apartado 3 de la presente Ordenanza.
- b.- Capacidad económica autónoma: cuantía de la inversión con relación a los presupuestos generales de la entidad.
- c.- Disponibilidad de otras subvenciones y ayudas, ya sean municipales o de otras procedencias.
- d.- Representatividad de la asociación o entidad: número de miembros legalmente reconocidos, excluidos los socios de honor y cualesquiera otras modalidades que no se correspondan con el estatus de miembro activo.
- e.- Criterios de justicia social.

8.6.- COMPATIBILIDAD:

Salvo prescripción en contra, las ayudas y subvenciones municipales son compatibles con cualesquiera otras concedidas por otras Administraciones, así como por entidades u organismos no municipales.

9.- RESOLUCIÓN:

El órgano competente para resolver las solicitudes de colaboración será la Comisión de Gobierno o, si ésta no existiera, el Concejal-Delegado responsable del área competencial correspondiente.

El plazo de resolución y notificación será de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10.- PERCEPCIÓN DE LA COLABORACIÓN MUNICIPAL:

La percepción de la colaboración municipal quedará condicionada al cumplimiento inexcusable de los siguientes requisitos:

1.- En todo caso, a su correcta y exclusiva utilización por los organizadores para los fines previstos, quienes responderán de tales circunstancias ante el Ayuntamiento en caso de uso impropio o indebido, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiese lugar.

2.- Si la colaboración conllevase el libramiento de fondos municipales, los organizadores de la actividad objeto de ayuda o subvención procederán, para su percepción, a la justificación documental de los gastos abonados con cargo a dichos fondos, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de finalización de la actividad, debiendo ser presentadas ante el Ayuntamiento facturas originales o sus fotocopias compulsadas por un importe total de, al menos, la cantidad percibida.

Sólo se admitirán facturas relativas a los gastos que se hubiesen especificado en la documentación adjunta a la solicitud de colaboración y hayan sido reconocidos por la Administración municipal como integrantes del presupuesto de la actividad.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente, las asociaciones o entidades beneficiarias podrán percibir el 50% del importe de la ayuda o subvención otorgada, en concepto de anticipo a justificar, al único y exclusivo fin de facilitar el desarrollo de la actividad.

11.- RÉGIMEN ESPECIAL DE COLABORACIÓN MUNICIPAL EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

11.1.- EN ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR ENCOMIENDA DEL AYUNTAMIENTO:

El Ayuntamiento podrá otorgar su colaboración para aquellas actividades específicas cuya organización y desarrollo sean encomendados a las asociaciones o entidades legalmente constituidas, reconocidas como beneficiarias de dicha colaboración, así como a personas físicas o grupos no constituidos legalmente que, en todo caso, actuarán sin ánimo de lucro y de acuerdo a los criterios establecidos en esta Ordenanza.

11.2.- COLABORACIÓN MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN VECINAL:

Podrá otorgarse colaboración municipal para fomentar la participación de los vecinos del municipio en aquellas actividades específicas que, organizadas por el Ayuntamiento o por encomienda de éste, reúnan especiales características de tradición, arraigo popular o interés social municipal.

Para la concesión de colaboración en ambos tipos de actividades no será necesario presentar la solicitud y documentación exigidas en los párrafos anteriores, sino que el órgano municipal competente establecerá, en cada caso, los requisitos a cumplimentar para la percepción de la prestación otorgada.

En este tipo de actividades, el Ayuntamiento podrá adelantar la totalidad del importe de la ayuda o subvención otorgada.

11.3.- EN OTRAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Con carácter excepcional, y siempre que las disponibilidades municipales lo permitan, podrá prestarse colaboración para el desa-

rollo de aquellas actividades que, cumpliendo los requisitos establecidos, sean organizadas por asociaciones y entidades que así lo soliciten, en los términos previstos en la presente Ordenanza. En estos casos, los interesados deberán presentar la solicitud y documentación requeridas en la presente Ordenanza con, al menos, veinte días hábiles de antelación al de comienzo de la/s actividad/es para la/s que se solicita la colaboración municipal.

12.- PUBLICIDAD:

Los carteles, programas de mano y, en general, toda la publicidad de las actividades que sean objeto de colaboración municipal, llevará impresa en lugar bien visible, preferiblemente bajo o junto al escudo municipal y en letras mayúsculas, alguna de las siguientes leyendas:

- Si la colaboración municipal se limita a la aportación de material, servicios y/o personal, la leyenda: "COLABORA EL AYUNTAMIENTO DE TORENO".

- Si la colaboración se materializa en forma de ayuda o subvención económicas, la leyenda: "PATROCINA EL AYUNTAMIENTO DE TORENO".

- Si la aportación municipal consiste en ambos tipos de colaboración, la leyenda: "COLABORA Y PATROCINA EL AYUNTAMIENTO DE TORENO".

De igual modo, y en los términos previstos en el párrafo anterior, la colaboración municipal deberá figurar durante el desarrollo de todas las actividades para las que hubiere sido concedida, así como en las publicaciones, notas de prensa, ediciones y realizaciones de todo tipo que pudieran derivarse de dichas actividades.

13.- RESPONSABILIDAD Y PENALIDAD:

El representante legal de la asociación o entidad beneficiaria de la colaboración municipal asume la responsabilidad legal como organizador y responde sobre la exactitud de los datos consignados en la solicitud y resto de documentación presentada, así como del correcto y exclusivo uso de los medios otorgados para los fines previstos.

Si existiese falsedad en los datos aportados en las solicitudes y demás documentación requeridas para la concesión de colaboración municipal, o si se incumpliesen las obligaciones exigidas en la presente Ordenanza, la entidad implicada deberá resarcir al Ayuntamiento por los gastos originados y reintegrar la totalidad de las ayudas o subvenciones percibidas, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiese lugar. En ambos casos, se considerará implícita, además, la imposibilidad de percibir cualquier tipo de colaboración municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza que consta de 13 artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto completo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, transcurrido el plazo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Toreno, 15 de febrero de 2006.-El Alcalde (ilegible).

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, el expediente de modificación de la ordenanza fiscal que a continuación se detalla, y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma durante el periodo de exposición pública, se eleva a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por ello, conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan aprobados definitivamente los acuerdos provisionales adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 20 de diciembre de 2005 con el siguiente contenido:

Primero.- Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2006 y siguientes, la modificación de la Ordenanza fiscal que se relaciona a continuación:

-TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CEMENTERIOS MUNICIPALES.

La modificación y la aprobación lo será en los términos que se contienen en el texto ANEXO.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley de Haciendas Locales, el presente Acuerdo Provisional, junto con la nueva redacción de la Ordenanza Fiscal afectada, se expone al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Las modificaciones que afectan a la Ordenanza a que se refiere el presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, siendo de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPALES

Fundamento legal y objeto

Artículo 1º:

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 57 de la Ley de las Haciendas Locales, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19, todos ellos de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, una Tasa sobre el servicio de cementerios y tanatorio municipales.

Obligación de contribuir

Artículo 2º:

1. Hecho imponible.-Lo constituye la prestación de los que se detallan en la tarifa de esta exacción.

2. Esta Tasa es compatible con la de licencias urbanísticas y con el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

3. Obligación de contribuir.-Nacerá la obligación de contribuir al autorizar el derecho funerario o servicios en el cementerio y tanatorio y periódicamente cuando se trate de derechos para la conservación del mismo.

4. Sujeto pasivo.-Están obligados al pago la herencia yacente de quien se entierre o se vele, sus herederos o sucesores, o personas que les representen.

Bases y tarifas

Artículo 3º:

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

A) NICHOS (unidad):

- Concesión temporal (cinco años): 60 euros.

- Concesión por cincuenta años: 600 euros.

B) TANATORIO:

- Salas de velatorio: 260 euros.

C) RENOVACIÓN:

- Panteones, mausoleos: 200 €.

- Sepulturas en tierra: 30 €.

Administración y cobranza

Artículo 4º:

Las sepulturas temporales se concederán por un plazo de cinco años y las permanentes por cincuenta; en uno y otro caso podrán ser re-

novadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad. En ningún caso representará el derecho de propiedad que señala el artículo 348 del C. Civil.

Artículo 5º:

Transcurridos los plazos sin que se haya solicitado renovación, se entenderán caducadas; los restos cadavéricos que hubiere en ellas serán trasladados a la fosa común y revertirán al Ayuntamiento los derechos sobre tales sepulturas.

La adquisición de una sepultura permanente o temporal no significa venta ni otra cosa que la obligación por parte del Ayuntamiento de respetar la permanencia de los cadáveres inhumados.

Artículo 6º:

Los adquirentes de derechos sobre sepulturas permanentes tendrán derecho a depositar en la misma todos los cadáveres o restos cadavéricos que deseen, pero sujetándose siempre a las reglas establecidas para cada caso y previo pago de los derechos correspondientes.

Artículo 7º:

Todos los trabajos necesarios para efectuar los enterramientos, inhumaciones, exhumaciones, colocación de lápidas, etcétera, serán a cargo de los particulares interesados.

Artículo 8º:

Los derechos señalados en la tarifa del artículo 3º A se devengarán desde el momento en que se soliciten y entreguen los respectivos títulos o permisos por el funcionario municipal encargado de su expedición y cobranza.

Todos los derechos de sepulturas temporales y permanentes y renovaciones serán concedidos por el Sr. Alcalde.

Artículo 9º:

Toda persona que solicite renovación de concesión de terreno para la construcción de panteones o mausoleos tendrá que efectuar su pago dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se acuerde por el Ayuntamiento la renovación de la concesión, y si no lo hubiera efectuado se entenderá que renuncia a todo derecho sobre lo que en su día se solicitó y le fue concedido.

Artículo 10º:

Quedan reconocidas las transmisiones de sepulturas, durante el plazo de su vigencia, por título de herencia entre herederos necesarios o línea directa; si fueren varios tendrán que ponerse de acuerdo para designar, de entre ellos, la persona a cuyo favor haya de expedirse el nuevo título funerario. Será condición precisa que los solicitantes aporten, al formular la petición de traspaso, la documentación en la que funden sus derechos y pago de los impuestos correspondientes.

Artículo 11º:

En caso de pasar a permanentes sepulturas temporales previa autorización de la Alcaldía, los derechos a satisfacer serán la diferencia entre los pagados por la sepultura temporal y el importe de la permanente, según la tarifa vigente en aquel momento.

Artículo 12º:

Toda clase de sepultura, panteón o mausoleo que por cualquier causa quede vacante revierte a favor del Ayuntamiento.

Artículo 13º:

No serán permitidos los traspasos de nichos, fosas o panteones sin la previa aprobación por el Ayuntamiento, debiendo interesarse el traspaso mediante solicitud dirigida al señor Alcalde, firmada por el cedente y el concesionario en prueba de conformidad. No obstante todos los traspasos que autorice el Ayuntamiento de entenderán sin perjuicio de tercero, es decir, sólo a efectos administrativos.

Artículo 14º:

Cuando las sepulturas, panteones, mausoleos y, en general, todos los lugares dedicados a enterramientos sean descuidados y abandonados por sus respectivos concesionarios o familiares o deudores, dando lugar a que se encuentren en estado de ruina, con los consiguientes peligros y mal aspecto, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición en el primer caso y a la retirada de cuantos atributos y

objetos se encuentren deteriorados y abandonados, en el segundo, sin que en ninguno de los dos supuestos pueda exigírsele indemnización alguna.

Exenciones

Artículo 15º:

1. Estarán exentos de pago de los derechos de enterramientos en fosa temporal las familias pobres de solemnidad que fallezcan en el municipio; y, con carácter permanente, los que hubieren obtenido el título de hijos adoptivos o predilectos del municipio y los fallecidos en actos de defensa del orden público, personas o bienes del municipio.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

Infracciones y defraudación

Artículo 16º:

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Las cuotas y recibos que resultasen incobrables se estará a lo que señala el Reglamento de Recaudación.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día siguiente a su publicación definitiva y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su notificación o derogación.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación de la tasa precitada, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Toreno, 15 de febrero de 2006.-EL ALCALDE (ilegible).

* * *

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del SERVICIO PÚBLICO DE TANATORIO MUNICIPAL, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TANATORIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Fundamento legal

Es fundamento legal de la presente Ordenanza las facultades que confiere a este Ayuntamiento la normativa vigente, en particular los artículos 25.2.j) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 del citado texto legal.

Asimismo, el artículo 20 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, establece que los municipios ejercerán competencias en materia de cementerios y servicios funerarios, teniendo presente el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la Policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, y el resto de normativa aplicable en la materia.

ARTÍCULO 2. Objeto

El objeto de esta Ordenanza es la regulación de la prestación del servicio público de tanatorio en el término municipal de Toreno. El servicio público de Tanatorio, entendido como establecimiento autorizado como lugar de etapa intermedia del cadáver entre el lugar del fallecimiento y el destino final, comprenderá:

- La permanencia y exposición del cadáver hasta la celebración del sepelio.

- Sala para el acceso y estancia de público, con visibilidad entre ambas, e incomunicadas.

ARTÍCULO 3. Concesionario

Se denomina concesionario a la entidad adjudicataria de la gestión integral del servicio de tanatorio, en virtud del contrato administrativo correspondiente de concesión del servicio.

ARTÍCULO 4. Usuarios

Tendrá la condición de usuario del servicio toda aquella persona que utilice las instalaciones.

ARTÍCULO 5. Instalaciones del Tanatorio

El tanatorio se establecerá en edificio de uso exclusivo funerario y actividades afines o complementarias constará al menos, con una de las siguientes instalaciones:

- Sala destinada a la exposición de cadáveres que cuenta con dos estancias incomunicadas entre sí, una para la exposición del cadáver y otra para el público, separadas por una cristalería impracticable que permita la visión directa del cadáver.

- Aseos.

- Las dependencias de tránsito.

- Dependencia de recepción de visitantes.

- Despacho.

- Distribuidor.

Además de estas instalaciones mínimas, podrá contar con:

- Parking para facilitar el aparcamiento.

- Cafetería.

- Restaurante.

- Floristería.

- Capilla.

ARTÍCULO 6. Plano General del Tanatorio

En el acceso al recinto constará un plano general del tanatorio, en el que se plasmarán todas las dependencias existentes y la distribución que se ha realizado del mismo por zonas. Se indicará en las salas velatorio los nombres de cada uno de los difuntos, de manera clara y visible.

En el interior del tanatorio se colocará la oportuna señalización vertical y horizontal para que en todo momento los visitantes puedan hacerlo sin obstáculos y de forma directa hacia el lugar al que se dirijan.

Cuando el servicio así lo requiera, por la Alcaldía o por la delegación del servicio se podrán imponer limitaciones de acceso a vehículos.

ARTÍCULO 7. Libro Registro del Tanatorio

Se dispondrá de un Libro Registro en el que se anotarán por orden cronológico y permanentemente actualizado todos los servicios prestados, debiendo constar, como mínimo los datos siguientes:

- Identificación del fallecido.

- Identificación de la empresa funeraria, cuando el tanatorio o velatorio no sea propio.

- Permanencia del cadáver en establecimiento con indicación de la fecha y hora.

- Tratamiento tanatopráxico a que se ha sometido al cadáver, con identificación del personal que lo ha practicado y responsable técnico del mismo.

ARTÍCULO 8. Duración del Servicio

La entidad suministradora garantizará el servicio todos los días del año en horario ininterrumpido. En el caso del resto de establecimientos afines, como son las cafeterías y restaurantes, floristería, podrán tener horarios distintos de atención al público.

ARTÍCULO 9. Personal

El personal del tanatorio, tanto Administrativo como directivo o de oficios, no tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento, siendo personal de la empresa adjudicataria de la concesión administrativa. Su número será el necesario para que se pueda atender de manera satisfactoria el servicio.

La empresa proporcionará a los trabajadores el correspondiente uniforme, en el que se establezca el nombre del municipio y el escudo del mismo. Además, deberá proteger la seguridad y salud de

los trabajadores, conforme a la normativa de prevención de riesgos laborales vigentes, y las ropas y enseres que no sean desechables deberán de ser desinfectados de manera conveniente.

ARTÍCULO 10. Precios y tarifas

La empresa adjudicataria aplicará los precios y tarifas que, en cada momento, se tengan aprobados, por el Ayuntamiento, previa la presentación del proyecto de tarifas en el que se deberán justificar los costes y retribución prevista, correspondientes al servicio que prestan. Solamente podrá incrementarse las tarifas previa aprobación municipal y en los términos establecidos en la concesión administrativa.

No se incluyen en ese régimen tarifario el resto de actividades que se presten en el interior del tanatorio, tales como floristería, cafetería, aunque deberán de tener el listado de servicios y precios en un lugar visible.

Deberá existir en lugar visible fácilmente un cartel en el que consten las tarifas o satisfacer por los solicitantes del servicio. Dichas tarifas deberán estar selladas por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11. Libro de Reclamaciones

Debe haber un Libro de Reclamaciones para que los usuarios puedan formular todas las quejas, sugerencias o consultas que estimen oportunas. El adjudicatario deberá notificar al Ayuntamiento cada una de dichas reclamaciones, quejas o sugerencias para que este pueda tomar las medidas que estime pertinentes en cada uno de los supuestos. Serán de aplicación la normativa de protección al consumidor.

ARTÍCULO 12. Inspección de instalaciones

Los Servicios Municipales ejercerán las funciones de inspección y control de todas las actividades y servicios que se presten en el tanatorio municipal. Así, en cualquier momento podrán, identificándose:

- Acceder a las instalaciones del tanatorio.
- Comprobar el estado de limpieza y orden de todos los departamentos del tanatorio.
- Comprobar el índice de satisfacción de los usuarios, utilizando para ello encuestas de opinión.

De las inspecciones se levantará la correspondiente acta que será firmada por los funcionarios que ejerzan la función inspectora, y por el personal de la empresa adjudicataria.

ARTÍCULO 13. Obligaciones del adjudicatario

El Adjudicatario estará obligado a:

- Efectuará las previsiones oportunas para que se disponga en todo momento de un lugar para albergar a los difuntos, con las limitaciones que puedan producirse en los supuestos de catástrofes y con las condiciones técnico-legales establecidas.

- Propondrá al órgano municipal competente la aprobación o modificación de las normas del servicio, si se estimara oportuno por el cambio de las circunstancias.

- Realizará el cuidado, limpieza y acondicionamiento suficiente del tanatorio, tanto interior como exterior. (Si existen jardines o pequeñas zonas verdes deberá de proceder a su conservación en buen estado.)

- Percibirá las tarifas que procedan por la prestación de todo tipo de servicios aprobados por el Ayuntamiento.

- Llevará el registro del tanatorio en un libro foliado y sellado conforme a la norma vigente.

- Garantizará que los servicios que se realicen en el tanatorio municipal se efectúen sin discriminación por razones de religión ni por cualesquiera otras.

- Organizará de la forma más adecuada el servicio de velatorio de los cadáveres.

- Abonará todos los gastos de energía eléctrica, agua, teléfono, recogida de basuras, así como todos aquellos que sean necesarios para la prestación del servicio.

- Pagará el canon correspondiente al Ayuntamiento, en la cuantía establecida en el Pliego de Condiciones de la concesión administrativa.

- Contratar al personal que preste sus servicios en el tanatorio, que deberá tener la cualificación suficiente, y de que el mismo guarde las debidas atenciones y consideraciones.

- Obligado a llevar a cabo las actuaciones de vigilancia necesarias para salvaguardar la seguridad del recinto y de los usuarios del servicio, aunque no será responsable de los robos o deterioros que pudieran tener lugar en el tanatorio.

- Solicitará las correspondientes licencias, antes del inicio de la actividad.

- Notificar al Ayuntamiento si existe cualquier tipo de reclamación, queja o sugerencia.

- Seguro de responsabilidad civil.

- Tratar con corrección y respeto en todo momento o los usuarios.

ARTÍCULO 14. Obligaciones de los usuarios

Queda prohibida:

- La entrada al tanatorio de animales, salvo perros-guía que acompañen a los invidentes.

- Acceder al tanatorio por otros lugares que no sean los destinados al acceso público.

- El aparcamiento fuera de los lugares destinados a tal efecto.

- Cualquier falta de respeto que perturbe el recogimiento del lugar.

- Depositar basura o cualquier otro residuo fuera de los recipientes destinados a tal fin.

- Comer y beber en las instalaciones del tanatorio, fuera de las reservadas para ello.

- La entrada de mendigos o vendedores ambulantes y la asistencia de personas bajo los efectos del alcohol.

- Realizar inscripciones, pintadas o adherir publicidad o cualquier objeto sobre cualquier elemento del mobiliario o instalación situada dentro del recinto.

Cualquier persona que perturbe gravemente el funcionamiento del tanatorio podrá ser expulsada con carácter inmediato de las instalaciones. En el supuesto de ser necesario, se requerirá el concurso de la fuerza pública para que ejecute dicha expulsión.

ARTÍCULO 15. Derechos de los usuarios

Todo ciudadano tiene derecho a utilizar las instalaciones municipales para aquel uso al que han sido destinadas. En todo momento deberá observar las normas de conducta previstas en esta Ordenanza, así como la Normativa de todo tipo que en cada caso sea aplicable. Asimismo deberá observar las instrucciones del servicio que señale el personal para el buen funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO 16. Derechos del adjudicatario

Son derechos del adjudicatario los siguientes:

- Cobrar las tarifas a los usuarios.

- Prestar el servicio de tanatorio, y del resto de servicios anexas al mismo.

- Estar presente en las inspecciones que realicen los funcionarios habilitados para ello.

- Expulsar a los usuarios si no se comportan con el civismo adecuado al lugar, si se hallan bajo los efectos del alcohol...

ARTÍCULO 17. Infracciones

Constituyen infracción administrativa los actos que contravengan las prescripciones de esta Ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves:

1. Son infracciones leves:

- El acceso al tanatorio por los lugares no habilitados a tal efecto.

- Consumir comidas o bebidas dentro del recinto, fuera de los lugares habilitados para ello.

- La práctica de la mendicidad.

2. Se consideran infracciones graves:

- La entrada al tanatorio de animales, salvo perros-guía que acompañen a los invidentes.

- Depositar basura o cualquier otro residuo fuera de los recipientes instalados a tal fin.

- La reincidencia en la comisión de infracciones leves.
 - El ejercicio de la venta ambulante en el recinto.
3. Son infracciones muy graves:
- Cualquier conducta que pueda suponer desprecio o menoscabo de algún fallecido o de sus creencias, raza o condición.

- Realizar inscripciones, pintadas o adherir publicidad o cualquier objeto sobre cualquier elemento del mobiliario o instalación situada dentro del recinto.

- La desobediencia a los mandatos de la autoridad de seguir determinada conducta.

- La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

ARTÍCULO 18. Sanciones

1. Las infracciones recogidas en esta Ordenanza se sancionarán de la forma siguiente:

- Las infracciones leves, con multa de hasta 750 €.
- Las infracciones graves, con multa de hasta 1.500 €.
- Las infracciones muy graves, con multa de hasta 3.000 €.

2. El órgano competente para imponer las sanciones establecidas en este artículo es el Alcalde, previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, respetando los principios que dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toreno a 15 de febrero de 2006.-EL ALCALDE (ilegible).

1201 142,80 euros

Por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento de Toreno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2006, se aprobó por unanimidad el Proyecto de SANEAMIENTO EN PARDAMAZA, obra núm. 96 de las del Fondo de Cooperación Local de la Excm. Diputación Provincial para 2006, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Isidro Balboa Franganillo por importe de 60.000,00 euros.

El mencionado proyecto queda de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos de examen y reclamaciones.

Toreno, 27 de febrero de 2005.-EL ALCALDE, PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ.

1535 3,20 euros

ARDÓN

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 17 de febrero de 2006, el proyecto técnico de "Construcción de depósito y evacuación de aguas pluviales en el municipio de Ardón (construcción de depósito elevado de agua en Fresnellino del Monte)", por un importe total de 111.722,33 euros, se expone al público, en la Secretaría municipal, durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen, por las personas interesadas, y formulación, en su caso, de las reclamaciones que tengan por conveniente.

Ardón, 17 de febrero de 2006.-El Alcalde, Amalio Álvarez Escapa.

1232 2,40 euros

VEGAS DEL CONDADO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de enero del 2006, el proyecto de cubierta de las Piscinas Municipales en Villanueva del Condado, realizado por el Ingeniero Superior de Caminos, don Jesús Alonso González, por importe de trescientos sesenta mil euros, se expone al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de que pueda ser examinado por los interesados y presentadas las reclamaciones a que haya lugar.

Vegas del Condado, 13 de febrero del 2006.-EL ALCALDE EN FUNCIONES, Manuel Ferreras Hidalgo.

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de febrero del 2006, el proyecto de Puente sobre el Río Porma en Villafruela del Condado, realizado por el Ingeniero Superior de Caminos, don Jesús Alonso González, por importe de trescientos veinticinco mil euros, se expone al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de que pueda ser examinado por los interesados y presentadas las reclamaciones a que haya lugar.

Vegas del Condado, 13 de febrero del 2006.-EL ALCALDE EN FUNCIONES, Manuel Ferreras Hidalgo.

1234 4,40 euros

ROPERUELOS DEL PÁRAMO

Aprobado por resolución de la Alcaldía el Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de este municipio para el año 2006, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se somete a información pública y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio.

Contra las liquidaciones incluidas en el mencionado Padrón podrán los interesados formular, ante el señor Alcalde, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.

Contra la desestimación expresa o tácita de dicho recurso, los interesados podrán formular recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si es expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que deba entenderse desestimado el recurso de reposición, si la Administración no lo resolviese expresamente.

Podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Roperuelos del Páramo, 10 de febrero de 2006.-EL ALCALDE, (ilegible).

1239 4,80 euros

Por don José Antonio Monje Alija en se ha solicitado licencia ambiental para EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO DE CEBO (1.498 plazas), con emplazamiento en nave de nueva construcción a ubicar en la Parcela 70 del Polígono 110 de la Zona de Concentración Parcelaria de Roperuelos del Páramo (Regadío).

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para que aquellos que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan examinar el expediente y formular las observaciones o alegaciones que estimen oportunas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Roperuelos del Páramo, 15 de febrero del 2006.-EL ALCALDE, Aser Miguel Alegre.

Por don José Antonio Monje Alija en se ha solicitado licencia para EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO DE CEBO (1.498 plazas), con emplazamiento en nave de nueva construcción a ubicar en la Parcela 70 del Polígono 110 de la Zona de Concentración Parcelaria de Roperuelos del Páramo (regadío), lo que supone un uso excepcional en suelo rústico.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para que aquellos que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones que estimen oportunas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en un diario de los de mayor difusión en la provincia.

Roperuelos del Páramo, 15 de febrero del 2006.—EL ALCALDE, Aser Miguel Alegre.

1246 28,00 euros

* * *

Aprobado por resolución de la Alcaldía el Padrón de Contribuyentes por prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua y Saneamiento, correspondiente al segundo semestre del año 2005.

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se someten a información pública y se notifican colectivamente por medio del presente anuncio.

Contra las liquidaciones incluidas en los mencionados Padrones podrán los interesados formular, ante el señor Alcalde, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.

Contra la desestimación expresa o tácita de dicho recurso los interesados podrán formular recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si es expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que deba entenderse desestimado el recurso de reposición, si la Administración no lo resolviese expresamente.

Podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Roperuelos del Páramo, 15 de febrero de 2006.—EL ALCALDE, Aser Miguel Alegre.

1306 5,00 euros

BEMBIBRE

En este Ayuntamiento se ha presentado por la empresa HSP FABRICACIÓN SL solicitud de licencia ambiental para la actividad de "Generación de energía eléctrica mediante módulos solares fotovoltaicos" con emplazamiento en las Parcelas N-4 y N-5 del Polígono Industrial Bierzo Alto de San Román de Bembibre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente correspondiente durante el plazo de 20 días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, quedando de manifiesto en las oficinas de la primera planta de la Casa Consistorial (Departamento de Licencias), de 9 a 14 horas, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 16 de febrero de 2006.—EL ALCALDE, Jesús Esteban Rodríguez.

1245 13,60 euros

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, en relación con lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente de solicitud de autorización de uso en suelo rústico que se detalla, a fin de que los interesados puedan examinar la documentación y presentar las alegaciones que consideren oportunas en las oficinas municipales sitas en la primera planta de la Casa Consistorial, donde permanecerá expuesto el expediente durante el plazo de 20 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN:

"Solicitud presentada por don Joaquín Prado González para construcción de vivienda unifamiliar en San Esteban del Toral, municipio de Bembibre."

Bembibre, 20 de febrero de 2006.—EL ALCALDE, Jesús Esteban Rodríguez.

1330 14,40 euros

* * *

En este Ayuntamiento se ha presentado por la empresa ELECTRICIDAD CASPÍN SL solicitud de licencia ambiental para la actividad de ampliación de planta de "Fabricación y almacenamiento de soportes metálicos y material eléctrico" con emplazamiento en la Parcela G-1 del Polígono Industrial Bierzo Alto de San Román de Bembibre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente correspondiente durante el plazo de 20 días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, quedando de manifiesto en las oficinas de la primera planta de la Casa Consistorial (Departamento de Licencias), de 9 a 14 horas, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 20 de febrero de 2006.—EL ALCALDE, Jesús Esteban Rodríguez.

1331 14,40 euros

* * *

En este Ayuntamiento se ha presentado por la empresa BIERCANALUX SL solicitud de licencia ambiental para la actividad de "Fabricación de productos metálicos" con emplazamiento en la parcela K-3 del Polígono Industrial Bierzo Alto de San Román de Bembibre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente correspondiente durante el plazo de 20 días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, quedando de manifiesto en las oficinas de la primera planta de la Casa Consistorial (Departamento de Licencias), de 9 a 14 horas, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 24 de febrero de 2006.—EL ALCALDE, Jesús Esteban Rodríguez.

1529 13,60 euros

TURCIA

Aprobado por resolución de la Alcaldía el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de este municipio para el año 2006, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se somete a información pública y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio.

Contra las liquidaciones incluidas en el mencionado Padrón podrán los interesados formular, ante el señor Alcalde, recurso de re-

posición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.

Contra la desestimación expresa o tácita de dicho recurso los interesados podrán formular recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si es expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que deba entenderse desestimado el recurso de reposición, si la Administración no lo resolviese expresamente.

Podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Turcia, 15 de febrero de 2006.—EL ALCALDE, Antonio Silva González.

1308 4,80 euros

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2006, acordó la aprobación de los siguientes documentos:

- Proyecto de la obra "Pavimentación de calles en el Municipio de Turcia", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Daniel González Rojo, incluida con el nº. 56 en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2006, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 120.000,00 euros.

- Expediente de concertación de aval bancario con el Banco de Crédito Local por importe de 54.000,00 euros, en garantía de la aportación municipal a dicha obra "Pavimentación de calles en el Municipio de Turcia". Condiciones: Comisión de formalización: 0,15%. Comisión trimestral: 0,15%.

Lo que se hace público a efectos de su examen y posibles reclamaciones de las personas interesadas, durante el plazo de veinte días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación de los documentos de referencia se elevará a definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Turcia, 20 de febrero de 2006.—EL ALCALDE, Antonio Silva González.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2006, acordó la aprobación de los siguientes documentos:

- Desglosado Nº. 2 y Anexo al Proyecto Básico y de Ejecución de la obra "Construcción Centro de Reuniones y Servicios Sociales en Palazuelo de Órbigo", redactado por el Arquitecto don José Esteban Torrequebrada Abella, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 30.000,00 euros, incluida con el nº 23 en el Fondo de Cooperación Local de Remanentes para 2006.

- Proyecto de la obra "Urbanización Márgenes Carretera N-420 a su paso por Gavilanes II Fase", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Daniel González Rojo, cuyo presupuesto total asciende a 404.073,00 euros, correspondiendo al ejercicio 2005: 182.561,00 euros y al ejercicio 2007: 221.512,00 euros, según Convenio específico de colaboración firmado entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Turcia el día 16 de diciembre de 2005.

Lo que se hace público a efectos de su examen y posibles reclamaciones de las personas interesadas, durante el plazo de veinte días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación de los documentos de referencia se elevará a definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Turcia, 20 de febrero de 2006.—EL ALCALDE, Antonio Silva González.

1309 5,00 euros

CHOZAS DE ABAJO

No habiendo sido formulada reclamación o alegación alguna en relación la expediente de modificación de créditos nº 2 del Presupuesto Municipal en vigor, cuya aprobación inicial fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 3, de fecha 4 de enero de 2006, ha sido elevada a definitiva, con el siguiente resumen:

PARTIDA: 4.61
 CONSIGNACIÓN ACTUAL: 48.000 €
 INCREMENTO PROPUESTO: 17.200 €
 CONSIGNACIÓN DEFINITIVA: 65.200 €

FINANCIACIÓN

Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería derivado de la Liquidación Presupuestaria del ejercicio de 2004: 17.200,00 €

TOTAL: 17.200,00 €

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Chozas de Abajo, 20 de febrero de 2006.—EL ALCALDE, Roberto López Luna.

1318 4,00 euros

BENAVIDES DE ÓRBIGO

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE TRÁFICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, dictada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Benavides de Órbigo con arreglo a lo dispuesto en el Art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

La multa impuesta deberá hacerse efectiva en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, Cta.: 0049-4792-81-2213000045; haciendo constar claramente en CONCEPTO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR.

Dicho pago deberá realizarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución, transcurridos los cuales sin haber satisfecho la deuda en periodo voluntario, ésta se exigirá en vía ejecutiva según el artículo 21 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, incrementada con el recargo y los intereses de demora.

Lo que se le notifica, de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, haciéndole constar contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento de Benavides de Órbigo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

EXPEDIENTE: 24/004583907-2.

NOMBRE: JOSÉ LUIS SAN MILLÁN BARRAGÁN.

DNI: 13785485.

MATRÍCULA: 6883-CRP.

IMPORTE: 90 €.

RESULTADO NOTIFICACIÓN: CADUCADO EN LISTAS.

Benavides de Órbigo, 17 de febrero de 2006.-La Alcaldesa, ANA ROSA SOPEÑA BALLINA.

1321

10,80 euros

SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

Intentada la notificación a las personas abajo relacionadas y no habiéndose podido realizar por desconocer el actual domicilio de los interesados, por medio del presente se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a su notificación mediante la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la resolución adoptada por decreto de la Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2006 y que dice lo siguiente:

“De conformidad con la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años RESUELVO:

Primero: Declarar la caducidad de la inscripción padronal, acordando la baja en el padrón de habitantes de este municipio, una vez transcurridos mas de dos años sin haberse efectuado la renovación, de las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE CADUCIDAD
ABDERRAHMAN LOADI	22/12/2005
METODI KIMONOV LYUBENOV	22/12/2005
AUREL MATEIAS	22/12/2005
MOHAMED SARSRI	20/01/2006
JUAN DAVID DAVELINES PEREZ	27/01/2006
POPA MARIORA ADRIANA	17/02/2006

Segundo: Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos.

Leída la presente, es aprobada por el Sr. Alcalde, quien la adopta, firmando en prueba en el lugar y fecha indicados.”

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación.

b) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en León, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación.

Podrá interponerse, no obstante, cualquier otro recurso o reclamación que a su derecho convenga.

Santa María del Páramo, 20 de febrero de 2006.-EL ALCALDE, Miguel Ángel del Egidio Llanes.

1322

9,20 euros

VILLAQUEJIDA

Don Blas Román Navarro, con DNI núm. 71408823 X, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para la actividad de EXPLOTACIÓN DE GANADO OVINO, con emplazamiento en el Camino del Molino, s/n, en término de Villaquejida, al amparo de lo establecido en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley 5/2005, de 24 de mayo, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo el que se considere afectado por la referida actividad pueda formular las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Villaquejida, 22 de febrero de 2006.-EL ALCALDE, Ángel Carrera Fernández.

1356

15,20 euros

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2006, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la adjudicación del aprovechamiento de madera de chopo en la finca denominada “La Retuerta”, de propiedad municipal, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, se expone al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se convoca subasta, por el procedimiento abierto, que se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones y hasta tanto se resuelvan éstas.

Las características de la subasta son las siguientes:

OBJETO.- Es objeto del contrato la enajenación del aprovechamiento de madera de chopo dentro del perímetro de la parcela denominada “La Retuerta” y que se concreta en las siguientes especificaciones:

Pertenencia: Ayuntamiento de Villaquejida.

Parcela: Nº 101, del polígono 204 del Catastro de Rústica de Villaquejida.

Especie: Chopo.

Nº de pies: 1.497.

Volumen estimado: 990,76 metros cúbicos.

Tasación Base: 47.637,00 euros.

Tasación unitaria: 48,08 metro cúbico.

Modalidad de enajenación:

1.- Por la forma y procedimiento de adjudicación: subasta, procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 73.2, 74.2, 82 y 83 del texto refundido de la LCAP (en adelante TRLCAP).

2.- Por la forma del aprovechamiento: “a riesgo y ventura”.

3.- Por la fase de enajenación: “en pie”.

TIPO DE LICITACIÓN.- 47.637,00 € (más IVA), mejorable al alza.

PLAZO DE EJECUCIÓN.- Diez meses, a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación.

FIANZAS.-

a) Provisional: 952,74 euros.

b) Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

c) Complementaria: 6 por 100 del importe de adjudicación.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- En la Secretaría Municipal, de lunes a viernes y durante el plazo de VEINTISÉIS DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, desde las nueve a las catorce horas.

La documentación a presentar estará contenida en dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados y habrán de ajustarse a lo indicado a continuación:

SOBRE A: En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) DNI del licitador y Cédula de Identificación Fiscal o, en su caso, fotocopia compulsada de dichos documentos.

b) Si el licitador fuera una sociedad, copia compulsada de la escritura de constitución o de modificación de la misma, inscrita en el Registro Mercantil.

c) Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad en caso de hacerse la proposición a nombre de otra persona natural o jurídica, que serán bastantes por el Secretario de la Corporación o funcionario en quién delegué.

d) Las uniones temporales de empresas que se constituyan para tomar parte en la presente licitación presentarán el documento por el que sus integrantes se obliguen solidariamente ante el Ayuntamiento, en el cual nombrarán un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, hasta su extinción, y se expresará el porcentaje de participación de cada empresa de la Unión Temporal. En el supuesto de resultar adjudicataria la unión temporal, deberá formalizarse la misma en escritura pública en los términos previstos en la normativa aplicable.

e) Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional exigida, por alguno de los medios previstos en el artículo 61 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

f) Acreditación de no estar incurso en los casos enumerados en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, lo que podrá ser realizado mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, se incorporará una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, Notario público u organismo profesional cualificado.

g) Documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

h) En caso de tratarse de empresas extranjeras, deberán reunir los requisitos previstos en la normativa sobre contratación administrativa según fueran de ámbito comunitario o extracomunitario.

i) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 17 del TRLCAP.

j) Las empresas extranjeras presentarán la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

SOBRE B: Se presentará en la forma especificada en la cláusula II.2., añadiendo la referencia "Proposición Económica", redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

"Don....., con DNI nº, expedido con fecha, natural de, provincia, mayor de edad y con domicilio en C/, teléfono actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, núm, de fecha, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para contratar la venta del aprovechamiento de madera de chopo de la finca denominada "La Retuerta" perteneciente al Ayuntamiento de Villaquejida, se compromete a la adquisición en la cantidad de euros, más IVA (letra y número).

Lugar, fecha y firma."

APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Villaquejida, a las catorce horas del tercer día siguiente hábil al de terminación del plazo señalado para la presentación de las mismas (de coincidir en sábado se trasladará al primer día hábil siguiente).

OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN: Ayuntamiento de Villaquejida, teléfono y fax 987 77-41-04.

Villaquejida, 22 de febrero de 2006.-EL ALCALDE, Ángel Carrera Fernández.

1357

100,00 euros

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 21 de febrero de 2006, el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al presente ejercicio de 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley General Tributaria se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría Municipal y se notifica colectivamente mediante el presente anuncio.

Contra las liquidaciones incluidas en el referido Padrón podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

*De reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, dentro del mes siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.

*Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se produce resolución expresa, o en el plazo de seis meses desde la interposición de dicho recurso si la Administración no lo resolviese expresamente.

Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Villaquejida, 22 de febrero de 2006.-EL ALCALDE, Ángel Carrera Fernández.

1358

5,20 euros

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2006, el DESGLOSADO II del proyecto técnico titulado "CERRAMIENTO DE FRONTÓN EN VILLAQUEJIDA", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Ismael Castro Patán, por un importe de 102,768,31 €, se expone al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones que procedan. De no presentarse éstas, el citado documento técnico se considerará definitivamente aprobado.

Villaquejida, 22 de febrero de 2006.-EL ALCALDE, Ángel Carrera Fernández.

1359

2,40 euros

LA ANTIGUA

En virtud de lo establecido en el artículo 69.3 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por RD. 1690/1986 de 1 de julio, se pone en conocimiento de los vecinos inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de La Antigua del derecho que les concierne, al menos una vez cada cinco años, de conocer la información relativa a sus datos en el Padrón Municipal de Habitantes.

No obstante a lo anterior, todo vecino, tiene derecho a conocer y acceder a los datos que obran en el Padrón de Habitantes, en cualquier momento, y bajo los procedimientos reglamentarios.

Los datos del padrón son confidenciales y el acceso a los mismos está sujeto al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y

cancelación regulados en los artículos 14 y 15 de la Ley Orgánica 5/1992 de 19 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los datos de Carácter Personal, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, este Ayuntamiento da cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 69 del Reglamento de Población, pudiendo todos los vecinos ejercitar el derecho de consulta de sus datos padronales, durante el horario de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento y previa acreditación de su personalidad.

Lo que se comunica para general conocimiento.

La Antigua, 17 de febrero de 2006.—EL ALCALDE, Carlos M. Zotes Fierro.

1368 5,40 euros

LA VECILLA

La Junta de Gobierno, en sesión de 22 de febrero de 2006, aprobó los proyectos técnicos siguientes:

* De la obra "PAVIMENTACION EN EL MUNICIPIO DE LA VECILLA", del Plan de Remanentes del Plan Provincial de Obras y Servicios para 2006.

* De la obra "ABASTECIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE LA VECILLA", del Fondo de Cooperación Local de Remanentes para 2006.

Dichos documentos se someten a información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y posibles reclamaciones.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, dichos documentos técnicos se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

La Vecilla, 23 de febrero de 2006.—El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

1385 3,40 euros

* * *

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2006, aprobó el PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), se expone al público en la Tesorería Municipal y se notifica colectivamente mediante el presente anuncio.

Contra las liquidaciones incluidas en el referido padrón, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

Recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa de dicho acto, ante la Junta de Gobierno.

Contra la resolución del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano Jurisdiccional competente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 6 a 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo para interponer el presente recurso contencioso-administrativo será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición.

En caso de ausencia de resolución expresa, el plazo para deducir el recurso contencioso-administrativo, será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición deba entenderse presuntamente desestimado.

Podrán, también, utilizar cualquier otro recurso que se estime conveniente.

La Vecilla, 28 de febrero de 2006.—El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

1515 5,80 euros

QUINTANA DEL MARCO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 10 de noviembre de 2005, acordó provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar la ampliación del servicio de "ALUMBRADO PÚBLICO en Quintana del Marco, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios.

Expuesto y publicado el acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la Entidad y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 250, de fecha 30 de noviembre, respectivamente, durante mínimo treinta días.

Presentadas reclamaciones por los interesados en el expediente y emitido certificado de Secretaría sobre las reclamaciones presentadas.

A la vista del informe de Secretaría de fecha 2 de febrero de 2006, y del Dictamen de la Comisión informativa de Cuentas y especial de Hacienda, y a tenor del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se reconoce la competencia del Pleno para determinar los recursos propios de carácter tributario, la Corporación en votación ordinaria y por unanimidad de los siete concejales que de hecho y de derecho la forman, ACUERDA:

PRIMERO.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la ampliación del servicio de "ALUMBRADO PÚBLICO EN QUINTANA DEL MARCO", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles beneficiados por el mismo.

SEGUNDO.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste previsto por la ampliación del servicio se fija en 68.760,00 euros, cantidad a la que hay que añadir los costes de redacción del proyecto técnico por importe de 2.461,79 euros, con lo que el soportado por el Ayuntamiento se fija en 28.984,14 euros, una vez que ha sido deducida la cantidad subvencionada por el Estado y la Diputación Provincial de León, que asciende a la cantidad de 34.380,00 euros y la cantidad correspondiente a un desglosado del proyecto, que asciende a 7.857,65 euros.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 25.309,05 euros, equivalente al 87,32% del coste soportado, no superando los límites legales.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión, finalizada la obra, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas; señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas individualmente, para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria. Corresponderá a la Alcaldía la adopción de los acuerdos necesarios para su aplicación y liquidación, en los términos del artículo 33.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

c) Base del reparto: teniendo en cuenta la clase de obra y conforme al artículo 32 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 8 a) de la Ordenanza General, se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada de todas las fincas especialmente beneficiadas con la indicada obra, por ser la que ofrece mayor equidad distributiva y proporcionalidad del coste que los sujetos pasivos tienen que soportar.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales, tal como constan en el expediente tramitado al efecto, resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios, el valor del módulo aplicable. Fijando el importe total de metros sobre los que repercutir el coste de la ampliación en 1946,85 metros lineales, con lo que el importe a abonar por metro lineal queda fijado en 13 euros por metro lineal.

La modificación de los nombres de los sujetos pasivos, de existir errores, etc., al ser gestión tributaria, se tramitará en lo sucesivo por resolución de Alcaldía.

e) No se concede a los contribuyentes aplazamiento ni fraccionamiento en el pago de las cuotas, que serán abonadas una sola vez,

bien por anticipado, en aplicación del número dos del artículo 33 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cuando las obras se hallen ejecutadas.

f) En lo no previsto en este acuerdo rige la ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

TERCERO.- Estimar las reclamaciones presentadas por don Enrique Macías Miñambres, don Juan Antonio Carrera Martínez y don Félix Vallinas Nuñez.

CUARTO.- Notificar de forma individualizada a los beneficiarios de la obra de ampliación del servicio de "ALUMBRADO PÚBLICO" la cuota que resulta de la contribución aprobada. Corresponderá a la Alcaldía la adopción de los acuerdos necesarios para la aplicación y liquidación de las contribuciones especiales en los términos del artículo 33.4 del Texto Refundido de la LRHL.

QUINTO. Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el presente Acuerdo.

Lo que se publica a los efectos del artículo 17.4 del R. don Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del citado texto legal, contra el acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Quintana del Marco, 16 de febrero de 2006.-EL ALCALDE, Luciano Martínez González.

1433

19,20 euros

VALDERREY

José Elías Castrillo Aguado, en representación de la Sociedad Cartonajes Castrillo SL, CIF B24429862P ha solicitado licencia de obras y ambiental para la construcción de una nave industrial dedicada a la manipulación de cartonajes y asimilados en el Polígono Industrial de Valderrey, c/ América 13.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todos los que estén interesados puedan formular las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes en relación con esta actividad.

En Valderrey, 22 de febrero de 2006.-EL TTE. ALCALDE, Ángel Martínez Martínez.

1444

11,20 euros.

* * *

El Pleno del Ayuntamiento de Valderrey, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2006, aprobó el Proyecto de "Pavimentación de calles en el Municipio de Valderrey", Obra nº.60 del Plan Provincial de Obras y Servicios para el ejercicio 2006.

Durante un período de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, se somete a información pública a fin de que cuantos estén interesados puedan formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

En Valderrey a 22 de febrero de 2006.-El Tte. Alcalde, Ángel Martínez Martínez.

1445

2,20 euros

LA ERCINA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2006, la solicitud de un aval con el Banco de Crédito Local, con el fin de garantizar, ante la Exema.

Diputación Provincial, la aportación municipal a las obras de "Pavimentación de calles en la Ercina", incluidas en los remanentes del Fondo de Cooperación Local para 2006, se expone al público dicho expediente por espacio de quince días, para examen y reclamaciones, por los interesados, siendo las características de dicho aval la siguientes:

- Importe del aval: 13.500,00 euros
- Comisión de formalización: 15%
- Comisión de riesgo trimestral: 25%

La Ercina, 23 de febrero de 2006.-La Alcaldesa, M^a Olga Rodríguez Gutiérrez.

1448

3,00 euros

* * *

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2006, la solicitud de un aval con el Banco de Crédito Local, con el fin de garantizar, ante la Excm. Diputación Provincial, la aportación municipal a las obras de "Pavimentación de calles en el Municipio de La Ercina", incluidas en el Plan Provincial para 2006, se expone al público dicho expediente por espacio de quince días, para examen y reclamaciones, por los interesados, siendo las características de dicho aval la siguientes:

- Importe del aval: 40.500,00 euros
- Comisión de formalización: 15%
- Comisión de riesgo trimestral: 25%

La Ercina, 23 de febrero de 2006.-La Alcaldesa, M^a Olga Rodríguez Gutiérrez.

1451

3,00 euros

BOCA DE HUÉRGANO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión del 23 de febrero de 2006, aprobó inicialmente los siguientes proyectos de urbanización:

* - El proyecto de urbanización de la U. A. N^o 1, titulado "Ampliación de Servicios Urbanísticos en la Zona Norte de Boca de Huérgano", redactado por el Estudio H.V.R. SL, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 418.087,44 euros.

* - El proyecto de urbanización de la U. A. N^o 2, titulado "Ampliación de Servicios Urbanísticos en la Zona Oeste de Boca de Huérgano", redactado por el Estudio H.V.R. SL, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 163.988,57 euros.

Dichos proyectos permanecerán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de un mes (contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA), de conformidad con el artículo 95 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, a fin de que cuantos se sientan interesados por los mismos puedan examinarlos y formular las sugerencias y alegaciones que estimen oportunas.

Boca de Huérgano, 23 de febrero del 2006.-EL ALCALDE, Tomás de la Sierra González.

* * *

Aprobado por el Ayuntamiento de Boca de Huérgano el expediente para la contratación, mediante el sistema de subasta y por tramitación urgente, de las obras de "URBANIZACIÓN DE LA U. A. N^o 2, 1^a FASE", se expone al público el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán dicha adjudicación, por espacio de 8 días, a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la referida subasta (si bien la licitación se aplazará por el tiempo necesario en el supuesto de que se formule alguna reclamación contra el pliego de condiciones), con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS:

- Objeto: - La ejecución de las obras de "URBANIZACIÓN DE LA U. A. N^o 2, 1^a FASE".

- Tipo de licitación: - 75.558,64 euros (IVA incluido), mejorado a la baja.

- Comienzo de las obras y plazos de ejecución: Deben comenzarse en 20 días a partir de la notificación de la adjudicación; la apertura de las calles debe efectuarse en los 15 días siguientes; y en el plazo de 6 meses debe teminarse la totalidad de las obras.

- Fianzas: Provisional, 1.512 euros; definitiva, el 4% del precio de adjudicación.

- Exposición del expediente: En las Oficinas Municipales, de 10 a 14 horas.

- Presentación de proposiciones: En la Secretaría Municipal, de 10 a 14 horas, en el plazo de 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en dos sobres cerrados, A y B.

El sobre A, con el título de "Documentación General para la subasta de adjudicación de la obra de "URBANIZACIÓN DE LA U. A. Nº 2, 1ª FASE", contendrá los siguientes documentos:

1.- D.N.I./NIF si se trata de personas físicas; Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, así como los que acrediten la representación.

2.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, a través de cualquiera de los documentos previstos en los artículos 16 y 17 del R.D.L 2/2000.

3.- Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 de dicho R.D.L.

4.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

5.- Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

El Sobre B, que llevará por título "Proposición económica para optar a la subasta de adjudicación de las obras de URBANIZACIÓN DE LA U. A. Nº 2, 1ª FASE", se ajustará al siguiente modelo:

Don mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI nº expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de "URBANIZACIÓN DE LA U. A. 1, 1ª FASE", me comprometo a efectuarlas en la forma y en el plazo determinados en el proyecto y en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en el precio de euros (consignar en letra y número).

..... a de del 2006.

- Apertura de plicas: A las 13 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Boca de Huérgano, 23 de febrero del 2006.-EL ALCALDE, Tomás de la Sierra González.

Aprobado por el Ayuntamiento de Boca de Huérgano el Expte. para la contratación, mediante el sistema de subasta y por tramitación urgente, de las obras de "URBANIZACIÓN DE LA U. A. Nº 1, 1ª FASE", se expone al público el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán dicha adjudicación, por espacio de 8 días, a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la referida subasta (si bien la licitación se aplazará por el tiempo necesario en el supuesto de que se formule alguna reclamación contra el pliego de condiciones), con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS:

- Objeto: - La ejecución de las obras de "URBANIZACIÓN DE LA U. A. Nº 1, 1ª FASE".

- Tipo de licitación: - 116.861,76 euros (IVA incluido), mejorado a la baja.

- Comienzo de las obras y plazos de ejecución: Deben comenzarse en 20 días a partir de la notificación de la adjudicación; la apertura de las calles debe efectuarse en los 15 días siguientes; y en el plazo de 6 meses debe teminarse la totalidad de las obras.

- Fianzas: Provisional, 2.338 euros; definitiva, el 4% del precio de adjudicación.

- Exposición del Expediente: En las oficinas municipales, de 10 a 14 horas.

- Presentación de proposiciones: En la Secretaría Municipal, de 10 a 14 horas, en el plazo de 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en dos sobres cerrados, A y B.

El sobre A, con el título de "Documentación General para la subasta de adjudicación de la obra de URBANIZACIÓN DE LA U. A. Nº 1, 1ª FASE", contendrá los siguientes documentos:

1.- D.N.I./NIF si se trata de personas físicas; Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, así como los que acrediten la representación.

2.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, a través de cualquiera de los documentos previstos en los artículos 16 y 17 del R.D.L 2/2000.

3.- Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 de dicho R.D.L.

4.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

5.- Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

El Sobre B, que llevará por título Proposición económica para optar a la subasta de adjudicación de las obras de "URBANIZACIÓN DE LA U. A. Nº 1, 1ª FASE", se ajustará al siguiente modelo:

Don mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI nº expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de "URBANIZACIÓN DE LA U. A. Nº 1, 1ª FASE", me comprometo a efectuarlas en la forma y en el plazo determinados en el proyecto y en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en el precio de euros (consignar en letra y número).

..... a de del 2006.

- Apertura de plicas: A las 13 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Boca de Huérgano, 23 de febrero del 2006.-EL TENIENTE DE ALCALDE, Jorge Vega Pedroche.

1485

104,00 euros

VILLAZANZO DE VALDERADUEY

El Ayuntamiento de Villazanzo de Valderaduey, en sesión de Pleno de fecha 21 de febrero de 2006, aprobó los documentos que seguidamente se relacionan:

1.- Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2006.

2.- Padrón de la Tasa por recogida de basuras correspondiente al año 2006.

Dichos documentos se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados pueden examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villazanzo de Valderaduey, 27 de febrero de 2006.-El Alcalde, José Alberto Martínez Vallejo.

1518

3,40 euros

FRESNO DE LA VEGA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha de 23 de febrero de 2005, el proyecto técnico de la obra

de "PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN FRESNO DE LA VEGA", redactado por el Ingeniero de Caminos, don José Antonio Alonso Herreras, incluido en el Plan de Remanentes del Programa Operativo Local para 2006, con el nº 54 con un presupuesto de ejecución material de 92000 euros, se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fresno de la Vega, a 23 de febrero de 2006.-El Alcalde, FRANCISCO MARTÍNEZ MARCOS.

1531

2,60 euros

* * *

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha de 23 de febrero de 2005, el proyecto técnico de la obra de "POLÍGONO INDUSTRIAL EN FRESNO DE LA VEGA", redactado por el Ingeniero de Caminos, don José Antonio Alonso Herreras, incluido en el Plan de Remanentes del Programa Operativo Local para 2006, con el nº 54 con un presupuesto de ejecución material de 50.000 euros, se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fresno de la Vega, 23 de febrero de 2006.-El Alcalde, FRANCISCO MARTÍNEZ MARCOS.

1532

2,40 euros

VAL DE SAN LORENZO

Aprobados por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2006, los Padrones de Contribuyentes siguientes:

- Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2006.

- Padrón de la Tasa de depuración de vertidos de aguas residuales y saneamiento, ejercicio 2006.

- Padrón de la Tasa por suministro domiciliario de agua, ejercicio 2006.

Se exponen al público, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que pueda ser examinado por los interesados y presentación de las reclamaciones que estimen oportunas.

Val de San Lorenzo, 15 de febrero de 2006.-EL ALCALDE, Francisco Nistal de la Iglesia.

1537

3,20 euros

PÁRAMO DEL SIL

Don AMILCAR GARCIA LOPEZ, en representación de COMERCIAL DE RECURSOS DEL NOROESTE SL ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para explotar un depósito de gravas naturales silíceas, situado en el Monte de Utilidad Pública nº 380, polígono 28, del término municipal de Páramo del Sil (León) en el paraje conocido como "Casa del Aire".

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse de 9 a 14 horas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Páramo del Sil, 27 de febrero de 2006.-El Alcalde, Ángel Calvo Fernández.

1558

13,60 euros

VALDEVIMBRE

1) A los efectos de lo prevenido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad siguiente:

EXPEDIENTE Nº: 1 /2006.

TITULAR: DON JOSE MARÍA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ

EMPLAZAMIENTO: C/ CANAL DE ROZAS 75, 77,

TÉRMINO DE VALDEVIMBRE, MUNICIPIO: VALDEVIMBRE

ACTIVIDAD SOLICITADA: EXPLOTACIÓN DE GANADO VACUNO.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

Valdevimbre, 21 de febrero de 2006.-EL ALCALDE, Miguel Tejedor Morán.

1562

16,80 euros

Subdelegación del Gobierno en León

ANUNCIOS

PROPAGANDA AÉREA

La Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento con fechas 19.01 y 02.02.2006, comunica a esta Subdelegación del Gobierno, que autoriza los vuelos de publicidad que se pretenden llevar a cabo en la provincia de León por las compañías representadas por la Asociación Española de Pilotos de Aerostación, en la siguiente resolución:

Dicho Centro Directivo autoriza dichos trabajos con las observaciones que a continuación se relacionan:

COMPAÑÍAS Y AERONAVES:

ESTRATOS PUBLICIDAD AEROSTÁTICA SL (EC-IQJ).

ARTURO CHAMORRO MORIANA (EC-IUY).

AMANCIO SANCHEZ NAVARRO (EC-GQR).

BALO TOUR, S.L (EC-HYH, EC-HFU, EC-FYS, EC-IEC, EC-GUU).

CIRROS SUR ANDALUCIA SL (EC-HUF Y EC-IGA).

GLOBOS Y DIRIGIBLES BOREAL (EC-FZN, EC-GTU, EC-GYJ, EC-HXP, EC-IBL).

GLOBUS GRIAL SL (EC-INI Y EC-IEE).

HUGO ARCEO CAMPOY (EC-GVT Y EC-JJX).

OSCAR LUIS AYALA CALVO (EC-HJR Y EC-IRF).

RAMON MIGUEL REVETLLAT (EC-IFM).

ESCUELA DE AERONAUTAS DE (EC-HJT, EC-HNR, EC-HRU, EC-HSU, EC-IZZ).

AERODIFUSION SL EC-IBP, EC-IBQ, EC-IBR, EC-IKD Y EC-IKE).

ULTRAMAGIC, SA (EC-GQY, EC-GFC, EC-IAU, EC-IDE).

GREEN AEROSTACION, S.L (EC-HEC, EC-HHE, EC-HRS, EC-HZL, EC-ITA Y

EC-JEB).

XAVIER AGUILERA MONTES Y (EC-IZO).

PEDRO TARDA SERRA

JOSE LUIS FERNANDEZ GARCIA (EC-GSA, EC-JCH Y EC-JCK).

ALFREDO HUMANES BLITZ (EC-FDX).

AERO RALLY SL (EC-HCD, EC-GPG, EC-GYH, EC-IZN, EC-ISK Y EC-JEM).

PERIODO DE VALIDEZ: Un año, a partir del día de la fecha (19.01.2006).

SISTEMA DE PUBLICIDAD: Publicidad con globos aerostáticos.

REGLAS GENERALES Y NORMAS OPERATIVAS: Las del Reglamento de la Circulación Aérea, AIP ESPAÑA y Decreto de 13 de

agosto de 1948 (BOE de 7 de octubre) que no se opongan a los anteriores.

En particular, las compañías deberán atenerse a la Circular del citado Centro núm. 343.C de 19.6.95, y tener en cuenta que conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 8 de mayo de 1986 (BOE de 14 de mayo) sobre enseñanza y práctica de la aerostación y en la Circular AIC 2 de 25.6.90, las compañías deberán abstenerse de sobrevolar los espacios aéreos controlados, salvo que, excepcionalmente, por causa justificada, y previa petición razonada ante dicho Centro Directivo, realizada con suficiente antelación, se hubiese dejado en suspenso de forma expresa dicha prohibición. En ningún caso podrá entenderse implícita en la presente autorización, cuya naturaleza es exclusivamente administrativa, la suspensión de dicha limitación operativa.

Las alturas mínimas de seguridad serán en todo momento las previstas en los artículos 2.4.6 y 2.3.1.2 del Reglamento de la Circulación Aérea.

AEROPUERTO A UTILIZAR: No utilizan. Las compañías podrán efectuar los despegues y aterrizajes en terrenos que reúnan los requisitos establecidos en la Orden de 8 de mayo de 1986 anteriormente citada.

RESTRICCIONES: En los vuelos sobre zonas de dominio público marítimo terrestre (playas, costas, riberas, aguas interiores, etc.) se observará lo dispuesto en la Ley 22/1998, de 28 de julio, de Costas. En particular, queda prohibido en dicho dominio el lanzamiento de publicidad y la publicidad con megafonía (Art. 38 de la Ley, 81 de su Reglamento). De igual forma, las compañías deberán respetar las limitaciones al vuelo que en su caso estén establecidas en la legislación aplicable en materia de protección medioambiental.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 14 de febrero de 2006.-EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, P.S., EL SECRETARIO GENERAL, Joaquín Tejedor Gancedo.

1214

62,00 euros

Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

EXPEDIENTE NÚM.: 050570

ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN EN LEÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

OBRA: "LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN A 220 KV., DOBLE CIRCUITO, LOS COLLADOS- FONCEBADÓN-TORRECILLAS". CLAVE: EXPTE 158/02.

TÉRMINO MUNICIPAL: MOLINASECA.

FINCA NÚM.: LE—MO-39.

POLÍGONO NÚM.: 29.

PARCELA NÚM.: 156.

TITULAR: HROS. DE JOSÉ MORÁN ÁLVAREZ

BENEFICIARIA: INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES SL (IDER)

Intentada la notificación a D HROS. DE JOSÉ MORÁN ÁLVAREZ de la resolución de justiprecio en el expediente citado, y por no haberse podido practicar en su domicilio de C/ LEÑEROS, 8, 28039 MADRID.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 20.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa, y para notificar a los interesados, se hace público el justiprecio acordado sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, sito en la plaza de la Inmaculada, nº 6, de León, a fin de darles traslado íntegro de la resolución en el plazo de 15 días hábiles, transcurrido el cual se tendrá por practicada la notificación.

· INDEMNIZACIÓN POR SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO:

* 7 ml x 40 m x 0,45 €/m² x 50 %: 63,00 €

· INDEMNIZACIÓN POR OCUPACIÓN TEMPORAL:

* 140 m² x 0,45 €/m² (10 %): 6,30 €

* TOTAL: 69,30 €

La citada resolución pone fin a la vía administrativa por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES; o en su caso, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES.

León, a 12 de enero de 2006.-LA SECRETARIA DEL JURADO, Ana Isabel González Pérez.

411

32,80 euros

* * *

EXPEDIENTE NÚM.: 050518

ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.

OBRA: "APERTURA DE LA CALLE PARTICULAR RENUEVA". CLAVE: .

TÉRMINO MUNICIPAL: LEÓN .

FINCA NÚM.: 1.

POLÍGONO NÚM.: .

PARCELA NÚM.: .

TITULAR: MARÍA ADELA GARCÍA GARCIA.

MILAGROS GARCÍA GARCÍA.

PABLO LUIS PRIETO MOLLA.

DONATO GARCÍA VÉLEZ.

ANTONIO GARCÍA VÉLEZ.

MARÍA JOSÉ GARCÍA LANZA.

JULIO GARCÍA LANZA.

CÁNDIDO LUÍS GARCÍA LANZA.

MARÍA ISABEL SEGUNDA GARCÍA LANZA.

ÁNGELES GARCÍA LAIZ.

MARÍA DEL CARMEN GARCÍA LANZA.

Intentada la notificación a DONATO GARCÍA VÉLEZ, ANTONIO GARCÍA VÉLEZ Y CARMEN GARCÍA LANZA de la resolución 1030/2005 (RECURSO DE REPOSICIÓN) en el expediente citado, y por no haberse podido practicar en su domicilio de C/ PARTICULAR DE RENUEVA, 5 24002 LEÓN, C/ SURCO, Nº 21 11500 PUERTO DE SANTA MARÍA (CADIZ) Y C/ BILBAO Nº 10 7 DERECHA, 24002 LEÓN respectivamente.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar a los interesados, se hace público el acuerdo adoptado.

"Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, en segunda convocatoria, el día 2 de diciembre de 2005, integrado por el Presidente Ilmo. Sr. don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado, y por los Vocales: don José Angel Tahoces Rodríguez, Notario; don Fernando Gutiérrez Fernández, Abogado del Estado Jefe; don Pablo Bañuelos Valladares, Representante de la Cámara de la Propiedad Urbana; y en representación del Excmo. Ayuntamiento de León, don Miguel Figueira Maure, Arquitecto; actuando de Secretaria doña Ana Isabel González Pérez, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero: En la resolución dictada por el Jurado, en sesión de fecha 10 de junio de 2005, se fijó el justiprecio de la finca nº 1 afectada en la cantidad total de 364.034,63 €.

Segundo: Contra dicho acuerdo el Excmo. Ayuntamiento de León interpone recurso de reposición, con entrada en este Jurado el 16 de agosto de 2005, en el que manifiesta su desacuerdo con el valor unitario final a aplicar a los metros cuadrados expropiados y solicita se estime como justiprecio de la finca nº 1 el contenido en la HOJA DE APRECIO MUNICIPAL presentada en su día.

Tercero: Del recurso de reposición se dio traslado a los titulares expropiados, por escrito de 22 de agosto de 2005, y se han recibido alegaciones al recurso el 28 de septiembre de 2005 por parte de Angeles García Laiz, Carmen García Lanza, Antonio García Velez, Julio García Lanza, María Adela García García, María José García Lanza, Cándido Luis García Lanza, M^a Isabel García Lanza, María Milagros García García, Pablo Luis Prieto Molla y Antonio García Velez, que han sido incorporadas a la pieza separada de justiprecio.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; el Reglamento de su desarrollo aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957; la Ley 6/98 de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones; demás disposiciones legales y reglamentarias que resultan de aplicación, así como la totalidad de la documentación contenida en el expediente.

Segundo: El Jurado considera que para fijar el valor de suelo afectado en la Resolución de Justiprecio dictada se ha partido de los valores de mercado existentes en la zona (C/ Particular de Renueva) en el momento al que se refiere la valoración, así como de la circunstancia de que la calle se encuentre mal urbanizada.

En consecuencia, el Jurado estima que no se derivan nuevas circunstancias ni se aportan otros datos que no hayan sido tenidos en cuenta a la hora de determinar el valor del suelo afectado en el momento al que se refiere la valoración por lo que no existe en el presente caso justificación alguna para variar los principios y criterios de valoración adoptados y recogidos en la resolución recurrida.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve, por mayoría de los asistentes (con excepción del representante del Excmo. Ayuntamiento de León que manifiesta expresamente su desacuerdo), desestimar el recurso de reposición presentado y confirmar la resolución recurrida en todas sus partes por sus propios fundamentos y por entender que se halla ajustada a derecho.

Contra este acuerdo podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 13 de julio y por aplicación del artículo 10.1 en relación con la excepción del artículo 8.3, párrafo 2 del mismo texto legal."

En León, a 23 de enero de 2006.-LA SECRETARIA DEL JURADO,
Ana Isabel González Pérez.

691

78,40 euros

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

Con esta fecha el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta, ha dictado la siguiente resolución:

"ASUNTO: Concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales.

Examinado el expediente ref. C-24.488-LE, incoado a instancia de HORVIAL SL en concepto de peticionario, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo La Igaleta en término municipal de ARDÓN (León), con destino a usos industriales (lavado de áridos).

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA: Se concede a HORVIAL SL con NIF 8.24016594, autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 0,158 l/s mediante un pozo ordinario de 2,50 m de diámetro y 5 m. de profundidad en zona de policía del arroyo La Igaleta, en término municipal de ARDÓN (León) localidad de Villalobar, con destino a usos industriales (lavado de áridos), y un volumen anual máximo de 5.000 m.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

SEGUNDA: Las obras se ajustarán a la documentación técnica que sirvió de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Cuando el aprovechamiento de las aguas se efectúe mediante un pozo, este deberá estar dotado de tapa y un brocal de 90 cm de altura o protección equivalente, de tal manera que no exista peligro para personas, animales o cosas

TERCERA: Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero, un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección, y de acuerdo con el proyecto aprobado.

CUARTA: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

QUINTA: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

SEXTA: Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

SÉPTIMA: Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

OCTAVA: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos correspondientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (BOE 24-07-2001).

NOVENA: El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

DÉCIMA: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo (RDPH).

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

EL COMISARIO DE AGUAS, Ignacio Rodríguez Muñoz."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

EL JEFE DE SECCIÓN DEL DPH, Juan C. Francés Mahamad.

9905

96,00 euros

Con esta fecha el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta, ha dictado la siguiente resolución:

ASUNTO: Concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales.

Examinado el expediente ref. C-24.526-LE, incoado a instancia de la GRAVERA VILLAVERDE SA en concepto de peticionario, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Esla en término municipal de ARDÓN (León), con destino a usos industriales.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA: Se concede a la GRAVERA VILLAVERDE SA, autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 0,16 l/s mediante un pozo ordinario de 6 m de profundidad y 2,5 m de diámetro, en zona de policía del río Esla, en término municipal de ARDÓN (León), localidad de Villalobar, con destino a usos industriales, y un volumen anual máximo de 5.000 m³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

SEGUNDA: Las obras se ajustarán a la documentación técnica que sirvió de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Cuando el aprovechamiento de las aguas se efectúe mediante un pozo, este deberá estar dotado de tapa y un brocal de 90 cm de altura o protección equivalente, de tal manera que no exista peligro para personas, animales o cosas.

TERCERA: Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero, un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección, y de acuerdo con el proyecto aprobado.

CUARTA: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

QUINTA: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

SEXTA: Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

SÉPTIMA: Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de Febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

OCTAVA: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos correspondientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (BOE 24-07-2001).

NOVENA: El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

DÉCIMA: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo (RDPH).

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso con-

tencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

EL COMISARIO DE AGUAS, P.D., Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

EL JEFE DE SECCIÓN DEL DPH, Juan C. Francés Mahamud.

9906

97,60 euros

* * *

Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta, ha dictado la siguiente Resolución:

“ASUNTO: RESOLUCIÓN de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Examinado el expediente CP-24157-LE A-61 incoado a instancia de Ayuntamiento de Onzonilla, con domicilio en Avda Constitución, 9, 24231-Onzonilla (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 2,03 l/s, en término municipal de Onzonilla (León), con destino al abastecimiento público a las localidades de Onzonilla y Vitoria de la Jurisdicción.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

CARACTERÍSTICAS

UNIDAD HIDROGEOLÓGICA: 02.06.

CLASE Y AFECCIÓN DE APROVECHAMIENTO: Sondeo con un diámetro de 0,300 m. y una profundidad de 220 m. revestido con tubería de acero. No existen aprovechamientos próximos.

NOMBRE DEL TITULAR Y DNI: Ayuntamiento de Onzonilla (León), CIF P-2410700-E.

PARCELA, POLÍGONO, TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA Y DE LA SUPERFICIE REGABLE: Alto de las Cuevas en la localidad de Onzonilla (León), tm. el mismo.

CAUDAL MÁXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 5.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 1,40.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMOS DE ELEVACIÓN: Electrobomba de 6 C.V.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS POR HECTÁREA:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS: 43.625.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS:

OTROS USOS: Abastecimiento.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente Resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA.- Se concede al Ayuntamiento de Onzonilla (León), CIF P-2410700-E, autorización para extraer del acuífero 02.06 un caudal total continuo equivalente de 1,40 l/s, en término municipal de Onzonilla (León), con destino al abastecimiento público a las lo-

calidades de Onzonilla y Vitoria de la Jurisdicción y un volumen máximo anual de 43.625 m³.

SEGUNDA.- La administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada por el Organismo de cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

TERCERA.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

CUARTA.- El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

QUINTA.- La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el reconocimiento final de las mismas. Del citado reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

SEXTA.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

SÉPTIMA.- En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

OCTAVA.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

NOVENA.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

DÉCIMA.- El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

UNDÉCIMA.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (BOE 24-07-2001) que le sean de aplicación.

DUODÉCIMA.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en BOE de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DECIMOTERCERA.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

DECIMOCUARTA.- Al ser esta captación utilizada para consumo humano, ha de recibir un tratamiento de desinfección adecuado para garantizar su continua potabilidad, según dispone el Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

DECIMOQUINTA.- Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

EL COMISARIO DE AGUAS, P.D., Ignacio Rodríguez Muñoz".

Lo que le traslado para su conocimiento efectos expresados.

EL JEFE DE SECCIÓN DEL DPH, Juan Carlos Saldaña.

10141

138,40 euros

Con esta fecha el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta, ha dictado la siguiente resolución:

ASUNTO: Concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales.

Examinado el expediente ref. C-24.887-LE, incoado a instancia del AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE LUNA en concepto de peticionario, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas de la fuente "Ojo de la Fuente" en término municipal de Los Barrios de Luna, con destino a abastecimiento de la población de Miñera de Luna.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los

informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA: Se concede al AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE LUNA, autorización para derivar un caudal medio continuo equivalente de 0,06 l/s de la fuente "Ojo de la Fuente", en término municipal de Los Barrios de Luna, localidad de Miñera de Luna, con destino a abastecimiento de la población de Miñera de Luna, y un volumen anual máximo de 1.892 m³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

SEGUNDA: Las obras se ajustarán a la documentación técnica que sirvió de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Cuando el aprovechamiento de las aguas se efectúe mediante un pozo, este deberá estar dotado de tapa y un brocal de 90 cm de altura o protección equivalente, de tal manera que no exista peligro para personas, animales o cosas.

TERCERA: Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero, un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección, y de acuerdo con el proyecto aprobado.

CUARTA: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, sobre renovación de concesiones.

QUINTA: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

SEXTA: El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

SÉPTIMA: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA: Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

NOVENA: Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

DÉCIMA: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos correspondientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (8.0. E.: 24-07-2001).

UNDÉCIMA: El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

DUODÉCIMA: Dado que esta captación es utilizada para consumo humano, ha de recibir un tratamiento de desinfección para garantizar su continua potabilidad, según dispone el Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

DECIMOTERCERA: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo (RDPH).

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN*, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (*BOE* del 14).

EL COMISARIO DE AGUAS, P.D., Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

EL JEFE DE SECCIÓN DEL DPH, Juan C. Francés Mahamud.

359

115,20 euros

Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta, ha dictado la siguiente Resolución:

"ASUNTO: Resolución de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Examinado el expediente CP-24132-LE A-59 incoado a instancia de D. Jerónimo Moreno Gaya, en representación de ACS, Proyectos; Obras y Construcciones, S.A., DNI 25.312.442, con domicilio en calle Plantío de la Villa s/n, 09100-Melgar de Fernamental (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 4,7 l/s, en término municipal de Ardón (León), con destino a usos industriales y abastecimiento del personal de la empresa Cantera "Cillanueva", en la localidad de Cillanueva.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

CARACTERÍSTICAS

UNIDAD HIDROGEOLÓGICA: 02.06.

CLASE Y AFECCIÓN DE APROVECHAMIENTO: Sondeo cuyas dimensiones son 250 m. de profundidad, 250 mm. de diámetro; revestido con tubería de acero. No existen aprovechamientos próximos.

NOMBRE DEL TITULAR Y CIF: Hormigones Sierra, S.L., CIF B-09096215.

PARCELA, POLÍGONO, TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA Y DE LA SUPERFICIE REGABLE: Cantera Cillanueva, Parcela 152 del Polígono 230, en la localidad de Cillanueva, t.m. Ardón (León).

CAUDAL MÁXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 9,91.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 4,7.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMOS DE ELEVACIÓN: Electrobomba de 25 C.V.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS POR HECTÁREA:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS: 148.460.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS:

OTROS USOS: Usos industriales y abastecimiento del personal de la empresa.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente Resolución de la concesión administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA. - Se concede a Hormigones Sierra, S.L., CIF B-09096215, autorización para extraer del acuífero 02.06 un caudal total continuo equivalente de 4,7 l/s, en término municipal de Ardón (León), con destino a usos industriales y abastecimiento del personal de la Empresa Cantera "Cillanueva", en la localidad de Cillanueva y un volumen máximo anual de 148.460 m³.

SEGUNDA. - La administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada por el Organismo de cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

TERCERA.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

CUARTA.- El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

QUINTA.- La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

SEXTA.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

SÉPTIMA.- En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

OCTAVA.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

NOVENA.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

DÉCIMA.- El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo, la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

UNDÉCIMA.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (BOE 24-07-2001) que le sean de aplicación.

DUODÉCIMA.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en BOE de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DECIMOTERCERA.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

DECIMOCUARTA.- Al ser esta captación utilizada para consumo humano, ha de recibir un tratamiento de desinfección adecuado para garantizar su continua potabilidad, según dispone el Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

DECIMOQUINTA.- Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-486, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 41/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

EL COMISARIO DE AGUAS, P.D., Ignacio Rodríguez Muñoz".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

EL JEFE DE SECCIÓN DEL DPH, Juan Carlos García Saldaña,
685 139,20 euros

La Mancomunidad del Órbigo, con domicilio en Ctra. LE-420, de La Bañeza a La Magdalena, P.K. 19 (24287) San Feliz de Órbigo (León), con NIF nº P.2401180A, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la oportuna concesión de aguas superficiales de 36,88 l/s, a derivar del río Órbigo en la Presa de Santa María del Rey en el término municipal de Santa Marina del Rey (León), con destino a abastecimiento.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La captación se efectuará mediante una toma con tubería de HA de 1.000 mm de diámetro y 14,60 m. de longitud a cota 835,10. El agua procedente de la tubería pasará a un pozo de 2,0x2,80 m de dimensiones interiores y 4,45 m de profundidad, el cual se ejecutará en hormigón armado, siendo el nivel máximo normal previsto la cota 836,67 m.

Sobre el pozo se ejecutará un edificio de 4,60x3,80 m de superficie en estructura de hormigón, en el cual se albergarán 2 bombas centrifugas verticales de caña capaces de un caudal unitario de 180 m³/h para una Hm 10,8 m.c.a.

Se ejecutará una impulsión desde la obra de toma a la arqueta de llegada al ETAP. Se realizará con tubería de fundición de 300 mm. con una longitud de 558 m y discurrida por un camino existente paralelo al camping de Santa María del Rey.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de UN MES, contando a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que consideren perjudicados, en la Alcaldía de Santa Marina del Rey, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del

Duero, c/ Muro, 5 en Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C-24.898-LE

Valladolid, 25 de enero de 2006.-EL JEFE DE ÁREA DE G. DEL DPH, Rogelio Anta Otoresl.

704

23,20 euros

* * *

Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta, ha dictado la siguiente Resolución:

"ASUNTO: Resolución de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Examinado el expediente CP-24551-LE M-31 incoado a instancia de D. Domingo Mures Gallego, DNI 10.195.001, con domicilio en calle Las Eras s/n, 24717-Val de San Román (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,08 l/s, en término municipal de Val de San Lorenzo (León), con destino a usos ganaderos para 1000 cabezas de ganado menor en la localidad de Val de San Román.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

CARACTERÍSTICAS

UNIDAD HIDROGEOLOGICA: 02.06.

CLASE Y AFECCIÓN DE APROVECHAMIENTO: Sondeo cuyas dimensiones son 110 m. de profundidad, 310 mm. de diámetro y revestido con tubería de acero. No existen aprovechamientos próximos.

NOMBRE DEL TITULAR Y CIF: Don Domingo Mures Gallego, DNI 10.195.001.

PARCELA, POLÍGONO, TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA Y DE LA SUPERFICIE REGABLE: Parcela 114 del Polígono 28, localidad de Val de San Román, tm. Val de San Lorenzo (León).

CAUDAL MÁXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 0,92.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 0,23.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMOS DE ELEVACIÓN: Electrobomba de 0,75 C.V.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS POR HECTÁREA:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS: 7.300.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS:.

OTROS USOS: Usos Ganaderos.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente Resolución de la concesión administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA.- Se concede a don Domingo Mures Gallego, DNI 10.195.001, autorización para extraer del acuífero 02.06 un caudal total continuo equivalente de 0,23 l/s, en término municipal de Val de San Lorenzo (León), con destino a usos ganaderos para 1000 cabezas de ganado menor en la localidad de Val de San Román y un volumen máximo anual de 7.300 m³.

SEGUNDA.- La administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional en lo

referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada por el Organismo de cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

TERCERA.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

CUARTA.- El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

QUINTA.- La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el reconocimiento final de las mismas. Del citado reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

SEXTA.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

SÉPTIMA.- En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

OCTAVA.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

NOVENA.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

DÉCIMA.- El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo, la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

UNDÉCIMA.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (BOE: 24-07-2001) que le sean de aplicación.

DUODÉCIMA.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria

06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en *BOE* de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DECIMOTERCERA.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

DECIMOCUARTA.- Al ser esta captación utilizada para consumo humano, ha de recibir un tratamiento de desinfección adecuado para garantizar su continua potabilidad, según dispone el Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

DECIMOQUINTA.- Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-486, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN*, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 41/1999 de 13 de enero (*BOE* del 14).

EL COMISARIO DE AGUAS, Ignacio Rodríguez Muñoz".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

EL JEFE DE SECCIÓN DEL DPH, Juan Carlos García Saldaña.

1343 100,00 euros

Secretaría General

La Junta de Compensación del Sector S-II "Estrella de Izar SA", CIF G-24486664, con domicilio en calle Alfonso V, 6-2°C, 24001-León, solicita la ampliación de una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de un volumen máximo anual concedido de 150.253 m³ a 271.183 m³, mediante una segunda derivación de aguas de un nuevo sondeo, en la localidad de Riosequino de Torío, t.m. Garrafe de Torío (León). El agua irá destinada al abastecimiento de una Urbanización.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las características del nuevo sondeo son las siguientes:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 350 m. de profundidad, 600 mm de diámetro y revestido con tubería de acero.

El caudal de agua solicitado es de 8,6 l/s de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo electrobomba de 51 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es con destino al abastecimiento de la Urbanización "Estrella de Izar" en la localidad de Riosequino de Torío y está ubicado en el Sector S-11, parcela 20447 del polígono 23, localidad de Riosequino de Torío, término municipal Garrafe de Torío (León).

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica nº 02.06.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (RDPH), a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN*, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Garrafe de Tonto (León), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia CP-24765-LE J-25 en la Comisaría de Aguas de esta Confederación, (Oficina Destacada), calle Burgo Nuevo, 5 León.

Valladolid, 24 de enero de 2006.-EL JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, Rogelio Anta Otoresl.

688

24,80 euros

El Ayuntamiento de Crémenes, CIF P-2406200-B y domicilio en calle Juan Guereño, 18, 24980-Crémenes (León), solicita la autorización para realizar obras de acondicionamiento y protección de márgenes del arroyo Llampas, en la localidad de Argovejo, término municipal Crémenes (León).

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras descritas en el proyecto presentado, son esquemáticamente, las siguientes:

1. Limpieza, desbroce y acondicionamiento del cauce del arroyo Llampas o río Achín.
2. Ampliación de la plaza, ampliando el puente sobre el citado cauce.
3. Ampliación de la bolera y de la calzada en la margen izquierda.
4. Reposición de muro de contención y acondicionamiento zona del potrero, en la margen izquierda.
5. Canalización mediante mampostería, de dos arroyos. Uno de ellos situado aguas abajo de la plaza y afluente por la margen derecha del río Achín y el otro situado aguas arriba, y afluente por la margen izquierda.
6. Reposición de muro de mampostería en la margen izquierda, en el primer tramo de la actuación, aguas arriba.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (RDPH), a fin de que, en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN*, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Crémenes (León) o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (OC 30837/05-LE A-50), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación, (Oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 24 de enero de 2006.-EL JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, Rogelio Anta Otoresl.

689

29,60 euros

Don Ismael Tascón Tascón con domicilio en Avda. Asturias nº 65, 24008-LEÓN, DNI 71.406.890, solicita autorización para corta de árboles en el cauce del río Torío, localidad de Vegacervera, término municipal el mismo (León).

INFORMACIÓN PÚBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 40 chopos, situados en el cauce del río Torío, paraje "Plantío", en Vegacervera. El perímetro es de 1,30 m de media.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (RDPH), a fin de que, en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Vegacervera (León), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia ABC18993/05-LE T-23, en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina Destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 25 de enero de 2006.-EL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, Rogelio Anta Otoresl.

705 16,80 euros

Anuncios Urgentes

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2006, aprobó inicialmente los expedientes números 1/2006 y 2/2006, de modificación de créditos al Presupuesto General de la Diputación, con los siguientes importes:

Expediente 1/2006: El importe del mismo es de 31.988.020,34 euros y comprende: Créditos extraordinarios por importe de 11.639.897,62 euros, financiados mediante remanente de tesorería y suplementos de crédito por importe de 20.348.122,72 euros, de los cuales 19.387.522,72 euros fueron financiados mediante remanentes de tesorería y 960.600,00 euros mediante mayores ingresos.

Expediente 2/2006: Por un importe total neto de 2.940.111,37 euros, comprende: Créditos extraordinarios por una cuantía de 1.267.863,00 euros, financiados mediante remanentes de tesorería y de suplementos de crédito por la cantidad de 1.672.248,37 euros, de los cuales 1.582.248,37 euros se financian mediante una operación de crédito a largo plazo y 90.000,00 euros mediante remanente de tesorería.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo precepto, se expone al público por quince días, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

León, 13 de marzo de 2006.-El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez. 1870

Ayuntamiento de Villablino

Por la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN se promueve expediente de autorización de uso excepcional de suelo rústico para la ejecución de las obras definidas en el proyecto de "Ampliación de aparcamiento de la Estación Invernal de Leitariegos", dentro del dominio esquiable explotado por la Estación Invernal de Leitariegos, situado en el término municipal de Villablino.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete el citado expediente a información pública que se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y el *Diario de León*.

Durante el periodo de los veinte días hábiles siguientes a la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, cualquier

interesado podrá examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Villablino, de lunes a viernes de cada semana en horario de nueve a catorce horas, y presentar por escrito ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Villablino alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, a través de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Villablino, 2 de marzo de 2006.-El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

1595

18,40 euros

Ayuntamiento de Villaquilambre

Habiendo sido adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 2 de marzo de 2006 el acuerdo para la modificación de tarifas de la Ordenanza Fiscal Municipal nº XXI, reguladora de las Tasas por Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Servicios Complementarios, se expone dicho expediente durante treinta días a partir del día siguiente al de esta publicación, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin presentación de reclamaciones se entenderá la modificación definitivamente aprobada; en caso contrario el Pleno deberá adoptar los acuerdos definitivos que procedan, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Villaquilambre, 3 de marzo de 2006.-El Alcalde, Miguel Hidalgo García.

1632

6,80 euros

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión de fecha de fecha 6 de febrero de 2006, se ha aprobado definitivamente EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR U.E-26, en la localidad de VILLOBISPO DE LAS REGUERAS, presentado por D. MIGUEL ÁNGEL ALCOBA MARTÍNEZ, en calidad de Gerente de la Unidad de Ejecución nº 26 (U.E-26), y redactado por EL ARQUITECTO D. JOSÉ IGNACIO CIMAS FERNÁNDEZ, lo que se hace público para el general conocimiento y a los efectos legales oportunos.

Villaquilambre, 27 de febrero de 2006.-El Alcalde, MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

1592

4,80 euros

Ayuntamiento de Toreno

Por doña María Dolores Pérez Villalón se solicita licencia ambiental para proceder a la actividad de venta de alimentos congelados que será emplazada en el bajo del inmueble sito en la calle El Campillo nº 15 bajo de esta localidad de Toreno (León).

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Toreno, 27 de febrero de 2006.-El Alcalde, PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ.

1597

13,60 euros

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 2006